INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 47/2017
FECHA	29/09/17.					
INSTITUCIÓN	POLICIA NACIONAL.					
AUTORIDAD FIRMANTE	COMISARIO GENERAL COMANDANTE FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ.					
Expediente N°	3.988/17.					
CONTRATO N°	339/2014.					
FECHA CONTRATO	27/11/2014.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2014.					
OBJETO	"CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA POLICIA NACIONAL".					
EMPRESA	SIAR S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	AMADO BENIGNO VILLATE GARCETE.					
R.U.C.	80001708-0.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 5.625.964.303.-					
ID LLAMADO N°	268.231/14.					
C.C. N°	LP-12003-14-99064 AC-12003-15-19087					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **POLICIA NACIONAL** y la firma **SIAR S.R.L.** para **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA POLICIA NACIONAL" – PLURIANUAL**, en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica para la Licitación Pública Nacional N° 60/2014, ID N° 268.231.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.2. La facultad otorgada por la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07, donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*
A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La verificación se inició a partir de la publicación del Diario ABC Color de fecha 07/04/2017, titulada: **"Nuevo local de jefatura policial se cae a pedazos en Coronel Oviedo"**[1]:
"...El techo de la nueva y "moderna" sede de la Jefatura Departamental de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Coronel Oviedo, literalmente comienza a caerse a pedazos, aun antes de ser utilizada. En la mañana de ayer comenzó la mudanza al nuevo local y se encontraron con que parte del cielorraso de la oficina de informática se había derrumbado... ".

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 113/2016 (la misma debió ser 113/2017) de fecha 17/04/2017, recibida en fecha 18/04/2017 con número de Exp. 430/17, se le comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con copia a la Auditoria Interna Institucional de la POLICÍA NACIONAL, y se solicita la remisión, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/interior/nuevo-local-de-jefatura-policial-se-cae-a-pedazos-en-coronel-oviedo-1581729.html

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudio de suelo y sus resultados.
- Estudio de carga eléctrica que determino la potencia del transformador (ítem 5.78 de la planilla de precios).
- Cálculo estructural, según ítem 5.37; 5.129 y 5.194 de la planilla de precios.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requerido en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. En fecha 24/04/2017, a través de Nota UOC N° 462/2017 de fecha 24/04/2017 recibida como Exp. DNCP N° 3.988/17 con fojas 170 (ciento setenta), la contratante remite parcialmente las documentaciones solicitadas.

1.6. Por Nota DNCP/DVC Nº 762/2017 de fecha 21/07/17, recibida por la Policía Nacional en fecha 21/07/17 con numero de Exp. 6.776/17, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* del objeto del contrato objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **POLICIA NACIONAL** a través de la Nota UOC N° 462/2017 de fecha 24/04/2017, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **3.988/17** de fecha 24/04/2017, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en el sitio de obra objeto del presente contrato, en fecha 26/07/17, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, específicamente respecto a la obra del Lote N° 5 —Comisaría de Coronel Oviedo—, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

El análisis técnico respectivo se encuentra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 76/2017, que igualmente se anexa al presente y forma parte del mismo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 27/11/14, entre la **POLICIA NACIONAL** y la firma **SIAR S.R.L.**, por la suma de **Gs. 2.257.999.946** (Lote N° 2) y de **Gs. 3.367.964.357** (Lote N° 5); totalizando ambos Lotes la suma de **Gs. 5.625.964.303**, monto total correspondiente al presente contrato. Es resultado del llamado a la Subasta a la Baja Electrónica para la Licitación Pública Nacional N° 60/2014 para la *"CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA POLICÍA NACIONAL" PLURIANUAL – ID 268.231.*

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, objeto del gasto 520 "CONSTRUCCIONES", FF. 10 (Recursos del Tesoro), aprobados por la Ley N° 5142 del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2014, hasta la suma de Gs. 1.687.789.291 y sujeta a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 por la suma de Gs. 3.938.175.012.

La **POLICIA NACIONAL** conforme a la Resolución N° 1196 cuya fecha 24/11/14 — documento que se encuentra publicado en el SICP—, en la cual ***"...SE APRUEBA EL RESULTADO Y LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2014, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA POLICÍA NACIONAL" PLURIANUAL – ID 268.231..."*** y ha resuelto adjudicar los Lotes N° 2 y 5 a la firma **SIAR S.R.L.**, por una suma de **Gs. 5.625.964.303- (Guaraníes Cinco mil seiscientos veinte cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos tres).**

Un dato a resaltar es el siguiente:

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 268.231.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N°60/2014, convocado por la Policía Nacional, según resolución N° 863 de fecha 02 de octubre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1194

COMANDANCIA

SIAR S.R.L.
CAPITAL SOCIAL Gs. 200.000.000
San Salvador esq. Del Arbol
Tel.: 229-424 - Asunción - Paraguay

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como se puede observar el número de la resolución mencionada en el contrato firmado por las partes no corresponde, es decir, la misma dice la Resolución N° 1194 debiendo ser la Resolución N° 1196.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido, a solicitud de la contratante, en fecha 28/11/14 el Código de Contratación (C.C.) LP-12003-14-99064 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 27/11/2014 con el siguiente:

Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la construcción de obras, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 60/2014 para la contratación de Obras de Infraestructura para la Policía Nacional.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015...".*

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Se observan dos Adendas al Contrato y son las siguientes:

ADENDA N° 1 de fecha 11/08/2015.

*"...**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO***

El objeto del presente Convenio Modificatorio, identificado como ADENDA N° 1, consiste en adecuar la planilla de computo métrico, en base al informe del fiscal de obras como consecuencia del estudio de suelo y la revisión in situ del proyecto, manteniendo los precios unitarios y las especificaciones técnicas del contrato principal.

CLAUSULA SEGUNDA – ADECUAR LA PLANILLA DE COMPUTO METRICO DE LA OBRA

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Correira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para una mejor ejecución de la obra y en base al estudio de suelo y al informe técnico del fiscal, se adecua la planilla de cómputo métrico según el siguiente detalle:

Lote N° 5 Construcción de Comisaria de Cnel. Oviedo

Ítem No	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	Albañilería				
5.15	Buña perimetral de cielo raso	m2	54	28.859	1.558.400
5.18	Revestido escalera con cant. de ang. de Hierro	esc	17	276.045	4.692.765
	Estructura de Hormigón Armado				
5.30	5.301-Saldo de la cantidad de Pilote (42 unidades). Strauss de 40cm de diámetro y 7 m de profundidad	und	42,00	2.193.303	92.118.726
	5.303-Cabezales				
	5.303a- de un pilote (55x55x40)	und	6,00	250.001	1.500.006
	5.303b- de dos pilotes (150x55x60)	und	19,00	1.000.001	19.000.019
	5.303c- de tres pilotes (140x140x65)	und	12,00	2.150.001	25.800.012
	5.304- Viga de arriostramiento	ml	26,30	460.248	12.104.522
5.31	Diferencia de dimensiones de Pilares de H°A°	ml	223,50	97.500	21.791.250
5.32	Vigas de H°A°	ml	36,80	307.414	11.312.826
5.35	Escalera de H°A°	esc	17,00	168.118	2.772.998
7	**Otros**				
5.44	Baranda escalera	ml	6,80	313.688	2.133.075
8	**Aberturas**				
5.50	Ventana templado 2 hojas 180x110 c/ perfilaría aluminio	und	1,00	1.367.678	1.367.678
5.51	Ventana templado 2 hojas 090x150 c/ perfilaría aluminio	und	1,00	1.028.895	1.028.895
5.52	Ventaja chapa doblada 060x040 baños c/ rejas	und	1,00	564.638	564.638
5.59	Cantoneras metálicas p/ escalera (angulo)	und	17,00	125.475	2.133.075
	Instalación Pluvial				
5.63	Registro 40x40 c/ rejilla	und	9,00	225.855	2.032.695
5.64	Caño PVC 100 mm desagüe	ml	96,00	43.916	4.215.960
	PRIMER NIVEL				
	Albañilería				
5.118	Buña perimetral de cielo raso	m2	54,00	26.350	1.422.887
5.121	Revestido escalera con cant. de ang. de Hierro	esc	17,00	294.866	5.012.726
	Estructura de Hormigón Armado				
5.124	Diferencia de dimensiones de Pilares de H°A°	ml	138,90	97.500	13.542.750

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Solucto Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5.125	Vigas de H°A°	ml	36,80	326.235	12.005.448
5.127	Escalera de H°A°	ml	17,00	301.140	5.119.380
	Otros				
5.132	Baranda metálica	ml	6,80	376.425	2.559.690
	Aberturas				
5.140	Cantoneras metálicas p/ escalera (angulo)	ml	17,00	125.475	2.133.075
		PRIMER NIVEL			
	Albañilería				
5.183	Buña perimetral de cielo raso	m2	54,00	26.350	1.422.887
	Estructura de Hormigón Armado				
5.191	Vigas de H°A°	ml	36,80	345.056	12.698.070
5.195	Tanque de H°A° 10.000 lts **(para hacer tanque de 20.000 lts)**	Lts	10000,00	3.137	31.368.750
14	**Complementos a la obra**				
5.248	Muro de 0,30 armada para contención	m2	248	163.118	40.469.576
5.249	Aislación vertical de linderos	m2	180	80.000	14.400.000
5.250	Cantero	un	3	1.500.000	4.500.000
5.251	Escalera acceso	gl	1	3.000.000	3.000.000
5.252	Viga de borde unión de piso de hormigón y asfaltado	ml	31	100.000	3.100.000
5.253	Aislación tanque	m2	40	120.000	4.800.000
5.254	Esparcida de triturada parte posterior	m2	1.023	25.000	25.567.500
5.255	Sistema de refrigeración, Provisión y colocación de cañerías de gas (refrigeración) e interconexión para equipos de acondicionador de aires				
	I-Planta baja				
	a-para split de 12.000 btu	un	2	2.890.000	5.780.000
	b-para split de 18.000 btu	un	5	3.700.000	18.500.000
	c-para split de 24.000 btu	un	7	3.800.000	26.600.000
	II-1er piso				
	a-para split de 12.000 btu	un	5	2.890.000	14.450.000
	b-para split de 18.000 btu	un	7	3.640.000	25.480.000
	c-para split de 24.000 btu	un	3	3.800.000	11.400.000
	II-2do piso				
	a-para split de 9.000 btu	un	1	2.830.000	2.830.000
	b-para split de 12.000 btu	un	5	2.890.000	14.450.000
	c-para split de 18.000 btu	un	3	3.700.000	11.100.000
	d-para split de 24.000 btu	un	7	3.800.000	26.600.000
TOTAL					**546.440.276**

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La misma se encuentra publicada en el SICP.

En consecuencia, fue emitido el Código de Contratación: AC-12003-15-19087 de fecha 17/08/15.

ADENDA N° 2 de fecha 23/12/2015.

*"...**POR CUANTO:** La contratante por medio de la presente ADENDA, suscribe el convenio modificatorio del contrato principal N° 339/2014, en base a las recomendaciones e informe técnico del fiscalizador de obras, a fin de modificar, en los siguientes términos:*

CLAUSULA PRIMERA – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO EN EL NUMERAL:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 29 de febrero de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA OBRA EN EL NUMERAL:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
Lote N° 2: COMISARIA 8° CAPIATA (2.7.0)	Ampliado hasta el 11 de enero de 2016
Lote N° 5 Construcción de Comisaria de Cnel. Oviedo	Ampliado hasta el 11 de enero de 2016

CLAUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE GARANTÍA EN EL NUMERAL:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

La contratista deberá extender la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las demás Pólizas establecidas en las Condiciones Especiales del Contrato, hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato.

CLAUSULA CUARTA – DISPOSICIONES FINALES

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio permanecerá valida y se aplicará también a las partes que son objeto de la presente Adenda...".

No se encuentra publicada la Adenda N° 2 en el SICP; la misma amplia la vigencia de contrato hasta el 29/02/16 y el plazo de ejecución hasta el 11/01/16.-

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Estado de Tributación[2], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

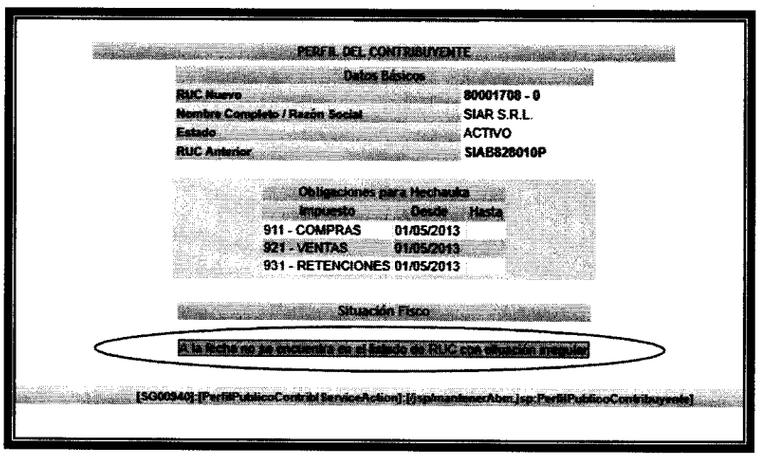

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80001708 - 0
Nombre Completo / Razón Social	SIAR S.R.L.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	SIA882801OP

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]-[PerfilPublicoContribl.ServiceAction]-[/sphmantenerAber.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

3.7. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

En el PBC en su Sección IV para su punto CGC 46.1, 46.4 b) y e) dice lo siguiente: *"...La Recepción Provisoria de los servicios ser realizará una vez terminada las reparaciones y/o mantenimientos, según lo requerido por las tesorerías..."*.

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContriblService.do

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Y por otra parte, el PBC en la Sección IV en su punto CGC 47.1 dice lo siguiente: *"...La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la recepción provisoria..."*.

Se observan las siguientes documentaciones:

- El Acta de Recepción Provisoria de la Obra[4] fue en fecha 28/12/2015.
- El Acta de Recepción Definitiva de Obra[5] fue en fecha 26/02/2016.

3.8. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **26/07/17**. El grupo de trabajo se constituyó en el lugar indicado como sitio de obras (Lote N° 5), especificado en el PByC, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y se han tomado fotografías en el lugar de la verificación.

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ —que se encuentran asentados en el Acta N° 416/16—, los mismos forman parte del ITV N° 76/2017, de fecha 14/09/17, elaborada por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.9. Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta a los puntos 9 y 10 del contrato que dice lo siguiente: *"...**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f. Ley N° 2051)**.*
El CONTRATANTE podrá proveer a petición del CONTRATISTA en tiempo y forma, un Anticipo Financiero hasta el 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato.
Las amortizaciones de Anticipo Financiero, si hubiere anticipo, se realizarán de cada pago certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo.

[4] Foja 136 del Exp. DNCP N° 3.988/17.-
[5] Foja 137 del Exp. DNCP N° 3.988/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato…".

Y por otra parte, *"…**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).***
La CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero del 30% del precio del Contrato, con la presentación de una póliza de seguro por el 100% (cien por ciento) del anticipo con las siguientes vigencias según a los lotes que correspondan.

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	VIGENCIA DEL ANTICIPO
Lote N° 2: COMISARIA 8° CAPIATA (2.7.0)	180 días	90 días
Lote N° 5 Construcción de Comisaria de Cnel. Oviedo	300 días	150 días

La no presentación de la Garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual…".

En el PBC en su Sección IV se menciona lo siguiente: *"…**CGC 15.4.1.** El anticipo será hasta el treinta por ciento **(30%)** del monto total del contrato.*
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El programa de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la Tesorería de los Programas afectados:

- *Prog. 2 Subprograma 1 Implementación del Plan Estratégico Policial, horario de atención de 7:00 a 18:00 Hs.*
- *Prog. 2 Subprograma 7 Equipamiento de la Policía Nacional, horario de atención de 7:00 a 18:00 Hs.*

Se verificaran las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.
La Contratante notificara por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El reintegro de estos fondos adelantados, se hará deduciendo de las Certificaciones Mensuales, el mismo porcentaje que, con respecto al monto total de la obra signifique el anticipo…".

- Se observa Póliza de Seguro N° 31.1506.0001043.0000[6] (CAUCION/GARANTIA ANTICIPO) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 04/12/14 y vigencia del 29/11/14 al 08/05/15, es decir, con un plazo de 160 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 336.796.436.
- Igualmente, consta el Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1506.0001043.0000[7] (CAUCION/GARANTIA ANTICIPO) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 27/02/15 y vigencia del 29/12/14 al 08/05/15, cuyo capital asegurado se aumenta por Gs. 673.592.871, y en el mismo documento se establece que el monto total asegurado es de 1.010.389.307.-

La precedente póliza y su endoso parecieran corresponder al anticipo del Lote N° 5, es decir, 30% del monto del Lote N° 5 (Gs. 3.367.964.357).-

Sin embargo, no consta garantía alguna correspondiente al anticipo del Lote N° 2.

Se solicita la remisión de la Garantía del Anticipo correspondiente al Lote N° 2, con sus endosos respectivos, así como las demás documentaciones solicitadas para el cobro de anticipo de ambos Lotes (solicitud de pago de anticipo, programa de inversión de anticipo, factura).

A la par, se solicita la remisión de otros endosos correspondientes al anticipo del Lote N° 5, si hubiere.

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato en su punto 10 firmado por las partes dice lo siguiente: *"…La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la*

[6] Foja 49 del Exp. DNCP N° 3.988/17.-
[7] Foja 48 del Exp. DNCP N° 3.988/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato…".

Según el PBC para su Sección IV, manifiesta lo siguiente: *"…**CGC 6.1.1** El porcentaje de la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** será de 10% del monto del Contrato conforme a la Ley 2051/03.*
En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá remitir las siguientes condiciones: Deberá ser emitida en los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VI del PBC….".

Por otra parte dice: *"…**CGC 6.1.3** El **periodo de validez** de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será hasta el 31 de enero de 2016".*

Y por último *dice: "…**CGC 6.1.4** La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 (treinta) días posteriores a la Recepción Definitiva de los servicios realizados…".*

- Se observa Póliza de Seguro N° 31.1509.0004658.0000[8] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GTIA. ADJUD.) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 14/08/15 y vigencia del 11/08/15 al 31/12/15, es decir, con un plazo de 142 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 54.644.028.
- Se observa el Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1506.0004658.0000[9] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GTIA. ADJUD.) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 29/12/15 y vigencia del 31/12/15 al 31/01/16, cuyo capital asegurado es de Gs. 54.644.028.-

Y por otra parte, también se constata un endoso que es el siguiente:

- Se observa el Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1506.0004270.0000[10] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GTIA. ADJUD.) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 29/12/15 y vigencia del 31/12/15 al 31/01/16, cuyo capital asegurado es de Gs. 562.596.430. En cuanto a este endoso si cubriría el 10% solicitado, pero no se puede precisar si el mismo corresponde al presente llamado ya que el número de póliza es distinto a los

[8] Foja 138 del Exp. DNCP N° 3.988/17.-
[9] Foja 140 del Exp. DNCP N° 3.988/17.-
[10] Foja 140 del Exp. DNCP N° 3.988/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

anteriores mencionados y no se especifica los datos del contrato. Además, no se cuenta con la póliza principal.-

Se solicita la remisión de las pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento y los endosos de las mismas, si hubiere.

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato* ***a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato,...***".

Sin embargo, el contrato fue firmado el 27/11/14, por lo tanto **la garantía de fiel cumplimiento no se ha emitido dentro de los 10 días posteriores a la firma del mismo**, ya que la misma se ha emitido el 14/08/15.

Además, cabe destacar que la recepción final de la obra fue realizada en fecha **26/02/16**, pero la garantía de fiel cumplimiento de contrato tenía vigencia solo hasta el **31/01/16**.

3.9.2 Otras Garantías

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato en su punto 10 firmado por las partes dice lo siguiente: *"...EL CONTRATISTA deberá presentar al Contratante las demás Pólizas establecidas en la CGC 6.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, por los montos mínimos que se indican a continuación:*
Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)
1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000
1.2 Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 ó más personas Gs. 150.000.000
1.3 Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000
La póliza debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se consideran como tercero a los efectos de este seguro de responsabilidad civil.
Seguros contrato accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)
2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000
2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000
2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 50.000.000

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias.

Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)

Cobertura del 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda perdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de roca, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro…".

Según el PBC para su Sección IV, manifiesta lo siguiente: *"…**CGC 6.3.2** Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimo que se indican a continuación:*

Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)

1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000

1.2 *Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 ó más personas Gs. 150.000.000*

1.3 *Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000*

La póliza debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se consideran como terceros a los efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)

2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000

2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000

2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 5.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias.

Seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)

Cobertura de 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda perdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro…".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se observan otros seguros que se solicita en el Contrato y el PBC. Por tanto, se solicita la remisión de los siguientes seguros:

- Seguros contra daños a terceros.
- Seguros contra accidentes de trabajo.
- Seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras.

3.10. Fondo de reparos

En lo que respecta a dicho punto el PBC en su Sección IV en el punto CGC 6.2.2 dice lo siguiente: *"...**Fondo de Reparo:** No se admitirá la sustitución del cinco (5%) de fondo de reparo por una póliza de seguros...".*

No se observan retenciones en concepto de fondo de reparos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

3.11. Pagos

Según el punto 6 del contrato expresa lo siguiente: *"...**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)***
El monto total de la adjudicación es de G. 5.625.964.303.- (Guaraníes cinco mil seiscientos veinticinco millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos tres), en el Lote N° 2: Comisaria 8° Capiatá (2.7.0) y en el Lote N° 5 Construcción de Comisaria de Cnel. Oviedo, de los cuales el monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 es de G. 1.687.789.291 (Guaraníes un mil seiscientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y uno) y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2015 es de G. 3.938.175.012 (Guaraníes tres mil novecientos treinta y ocho millones ciento setenta y cinco mil doce), según detalle:

Lote 2: COMISARIA 8° CAPIATA (2.7.0)

Ítem No	Código de Catalogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131601-9989	Reforma y ampliación de comisaria de Capiatá. Dpto. Central	Gl	1	2.257.999.946	2.257.999.946
TOTAL LOTE N° 2						2.257.999.946

Lote N° 5: Construcción de Comisaria de Cnel. Oviedo

Ítem No	Código de Catalogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131601-9989	Construcción Jefatura Cnel. Oviedo – Dpto.	Gl	1	3.367.964.357	3.367.964.357

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DNC - DNCP

		Caaguazú				
TOTAL LOTE N° 5						***3.367.964.357***

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 025/212828/0 Banco Sudameris…".

A continuación, se realiza una comparación tomando un documento físico remitido y los datos publicados en el SICP:

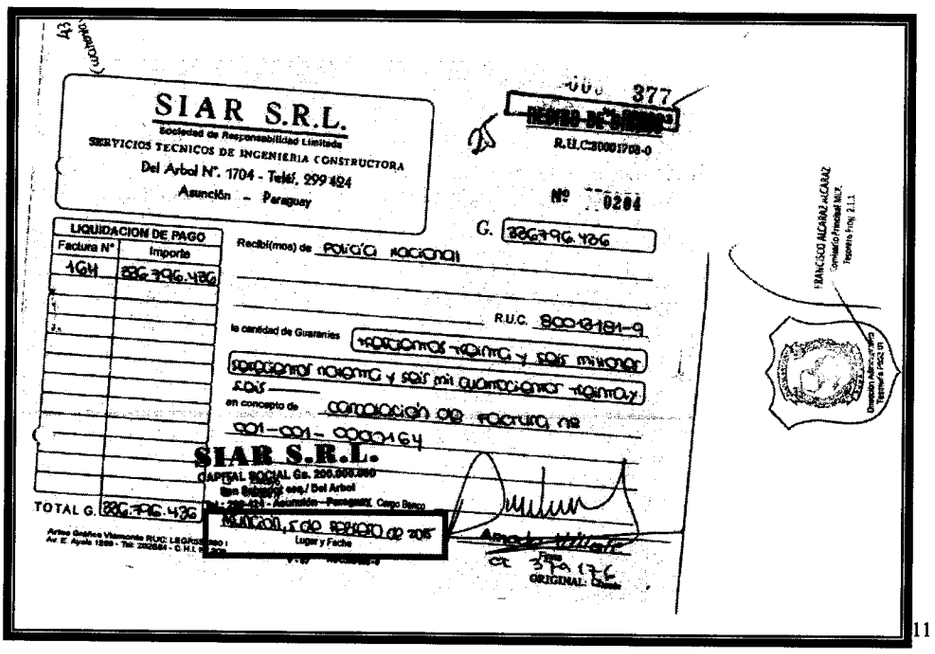
SIAR S.R.L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA CONSTRUCTORA
Del Arbol N°. 1704 - Teléf. 299 424
Asunción - Paraguay

R.U.C. 80001700-0

Nº 0284

G. 336.796.436

LIQUIDACION DE PAGO

Factura N°	Importe
164	336.796.436

Recibí(mos) de POLICIA NACIONAL

R.U.C. 80013181-9

la cantidad de Guaraníes TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS

en concepto de CONSOLIDACION DE FACTURA NR 001-001-0000164

SIAR S.R.L.
CAPITAL SOCIAL Gs. 200.000.000
Km 8 Ruta aeq./ Del Arbol
Tel.: 299-424 - Asunción - Paraguay
Campo Grande

TOTAL G. 336.796.436

Asunción, 5 de Febrero de 2015
Lugar y Fecha

Firma

ORIGINAL: Cliente

FRANCISCO ALCARAZ ALCARAZ
Contador Principal M.H.
Tesorería Fnte. 2.1.1.

Dirección Administrativa y Financiera
Tesorería a PAGO SR

[11]

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0000164
Monto de la Factura:	₲ 336.796.436
Nro. Solicitud de Transferencia:	144696
Fecha Solicitud de Transferencia:	29-11-2014
Fecha de la Transferencia:	24-01-2015
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	27-01-2015
Monto Cheque/Depósito:	₲ 320.287.287
Retención DNCP:	₲ 1.200.220
Retención IVA:	₲ 9.185.357
Retención Renta:	₲ 6.123.572
Multa:	

Como se puede ver, la fecha del recibo es el 05/02/15; pero, según el SICP el depósito ya fue realizado en fecha 27/01/15.

[11] Foja 43 del Exp. DNCP N° 3.988/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Dr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, se visualizan las siguientes imágenes extraídas del:

Contrato de la Licitación 268231 - Construcciones de Obras de Infraestructura para la Policía Nacional

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Modificaciones al Contrato | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Contratante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000448		₲ 79.552.004	₲ 75.652.510	09-12-2016	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000443		₲ 99.700.122	₲ 94.815.004	06-12-2016	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000393		₲ 17.220.060	₲ 16.373.964	02-12-2016	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000305		₲ 97.507.222	₲ 92.727.595	13-01-2016	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000299		₲ 402.960.419	₲ 383.208.052	30-12-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000289		₲ 531.176.055	₲ 505.138.771	03-12-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000272		₲ 253.015.650	₲ 240.615.282	07-10-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000262		₲ 607.226.225	₲ 577.461.100	03-09-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000260		₲ 301.137.244	₲ 286.376.043	02-09-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000251		₲ 300.596.076	₲ 285.861.403	07-08-2015	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Se muestran del 1 al 10 de 15 resultados

< 2 >

Contrato de la Licitación 268231 - Construcciones de Obras de Infraestructura para la Policía Nacional

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Modificaciones al Contrato | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Contratante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000250		₲ 706.613.590	₲ 671.976.487	05-08-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000246		₲ 551.469.546	₲ 524.437.511	06-07-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000182		₲ 673.592.871	₲ 640.574.573	02-02-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000164		₲ 336.796.436	₲ 320.287.287	27-01-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000163		₲ 667.399.983	₲ 634.685.249	20-01-2015	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Se muestran del 11 al 15 de 15 resultados

< 1 >

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

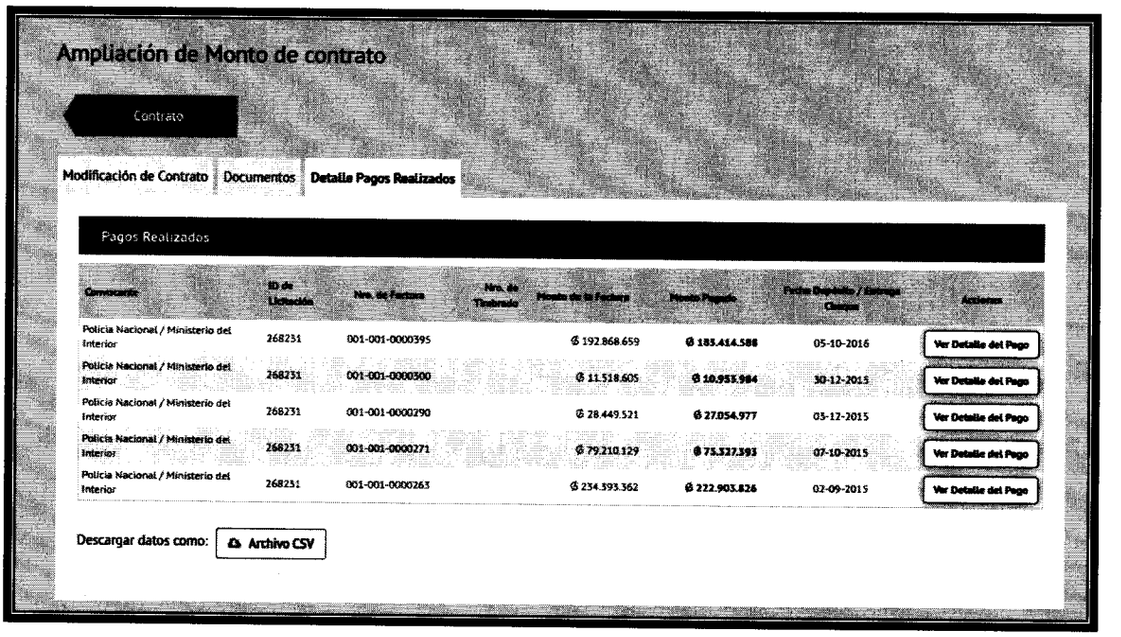

Ampliación de Monto de contrato

Contrato

Modificación de Contrato | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000395		₲ 192.868.659	₲ 185.414.588	05-10-2016	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000300		₲ 11.518.605	₲ 10.953.984	30-12-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000290		₲ 28.449.521	₲ 27.054.977	03-12-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000271		₲ 79.210.129	₲ 75.327.393	07-10-2015	Ver Detalle del Pago
Policía Nacional / Ministerio del Interior	268231	001-001-0000263		₲ 234.393.362	₲ 222.903.826	02-09-2015	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Seguidamente, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos y algunos datos extraídos del SICP:

STR	Fecha	Orden de Servicio	Fecha	Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Factura	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas				Concepto
												Retención IVA (30%)	Retención Renta (2%)	Retención Ley 2051 (0,4%)	Neto	
142.660									001-001-0000163		667.399.983	18.201.818	12.134.545	2.378.371	634.685.249	
144.696	29/11/14	21/2014	29/11/14	33/2015	24/01/15	204	05/02/15	336.796.436	001-001-0000164	29/11/14	336.796.436	9.185.357	6.123.572	1.200.220	320.287.287	Anticipo del Contrato Lote N° 5
168.305	29/12/14	40/2014	29/12/14	47/2015	02/02/15	205	05/02/15	673.592.871	001-001-0000182	29/12/14	673.592.871	18.370.715	12.247.143	2.400.440	640.574.573	Anticipo del Contrato Lote N° 5
76.251									001-001-0000246		551.469.546	15.040.079	10.026.719	1.965.237	524.437.511	
88.240									001-001-0000250		706.613.390	19.271.274	12.847.516	2.518.113	671.976.487	
91175	31/07/15			125/2015	07/08/15	233	07/08/15	300.596.076	001-001-0000251	31/07/15	300.596.076	8.198.075	5.465.383	1.071.215	285.861.403	Segundo Certificado de Obra Lote N° 5
103.844	28/08/15			162/2015	02/09/15	240	07/09/15	535.530.606	001-001-0000260	27/08/15	301.137.244	8.212.834	5.475.223	1.073.144	286.376.043	Tercer Certificado de Obra Lote N° 5
									001-001-0000263	28/08/15	234.393.362	6.392.546	4.261.697	835.293	222.903.826	Primer Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5
104.198									001-001-0000262		607.226.225	16.560.715	11.040.477	2.163.933	577.461.100	
120.677	30/09/15			203/2015	06/10/15	252	12/10/15	332.225.779	001-001-0000271	30/09/15	79.210.129	2.160.276	1.440.184	282.276	75.327.393	Segundo Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5
									001-001-0000272	30/09/15	253.015.650	6.900.427	4.600.285	901.656	240.613.282	Cuarto Certificado de Obra Lote N° 5
151.339	30/11/15			243/2015	03/12/15	264	11/12/15	559.625.576	001-001-0000289	03/12/15	531.176.055	14.486.620	9.657.746	1.892.918	505.138.771	Quinto Certificado de Obra Lote N° 5
									001-001-0000290	03/12/15	28.449.521	775.896	517.264	101.384	27.054.977	Tercer Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5
173.028									001-001-0000299		402.960.419	10.989.830	7.326.553	1.436.004	383.208.032	
173.028									001-001-0000300		11.518.605	314.144	209.429	41.048	10.953.984	Adenda

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

174.994									001-001-0000305		97.507.222	2.659.288	1.772.859	347.480	92.727.595	
123.020	30/09/16			128/2016	05/10/16	339	05/10/16	192.868.659	001-001-0000395	29/08/16	192.868.659	5.260.054	3.506.703	687.314	183.414.588	Quinto Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5
154.600	30/11/16			172/2016	02/12/16	365	02/12/16	17.220.060	001-001-0000393	29/08/16	17.220.060	469.638	313.092	61.366	16.375.964	Séptimo Certificado de Obra Lote N° 5
155.032									001-001-0000443		99.700.122	2.719.094	1.812.729	355.295	94.813.004	
155.350									001-001-0000448		79.552.004	2.169.600	1.446.400	283.494	75.652.510	
TOTALES											6.172.403.579	168.338.280	112.225.519	21.996.201	5.869.843.579	

En dicho cuadro se puede observar lo siguiente:

Existen faltantes de documentos como ser: facturas, recibo de pagos, STR, Orden de Pagos, Orden de Servicios, documentos de retenciones (si hubiere), para el análisis pertinente.

3.12. Multas y/o otras penalidades

En lo que respecta a este punto, el contrato en su punto 11 dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)**.*
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato...".

Por otra parte, el PBC en su Sección IV menciona lo siguiente: *"...**CGC 25.1** Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Calculo: En caso de mora en la ejecución de los servicios se aplicara una multa equivalente al 0,5% sobre el monto correspondiente al servicio en demora, por cada día calendario de atraso.*
El Contratista podrá ser penalizado hasta un máximo valor equivalente al 10% del monto del contrato vigente.
Alcanzado este valor y si el retraso no fuera subsanado el Contratante podrá optar por:

a) Aplicar lo indicado en la Cláusula 53 de las CGC y en ese caso podrá hacer efectiva la deducción parcialmente al Fiador del fiel cumplimiento del Contrato.
b) Seguir aplicando las multas por atraso.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, la remisión de las mismas se solicita si hubiere.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.12 Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Con relación al presente contrato, se ha recepcionado el siguiente informe por parte de la contratante:

N° de Orden	Número y Tipo del Procedimiento de Contratación			Objeto del procedimiento	Proveedor o Contratista		Monto estimado	Monto del contrato	Monto ampliado	Costo final	Plazo de ejecución según PBC o contrato	Fecha de inicio del plazo de ejecución	Plazo de ejecución ampliado	Fecha de culminación del plazo de ejecución	Plazo efectivo de ejecución	Penalidades y sanciones		Observaciones
	Modalidad	Número	ID Llamado		Nombre	RUC N°										MAND	Monto	
39	LPN	68/14	298231	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRESTRUCTURA PARA LA POLICIA NACIONAL	RHS CONSTRUCCIONES & MAS	479967-6	1.870.000.000			1.370.871.000	20/11/2014		-	31/1/2015		NO	-	
					DIEGO BELARI-SERVICZ KALLE	1386023-6	448.500.000			448.500.000	27/11/2014		-	31/1/2015		NO	-	
					SIAR S.R.L.	80001708-0	2.367.000.000			2.367.000.000	27/11/2014		-	31/1/2015		NO		
					Depsmen S.A.	80000477-8		1.370.871.000		1.370.871.000	180	11/08/15		08/06/15	180			
					SIAR S.R.L.	80001708-0		3.367.964.357		3.367.964.357	300	08/06/15		03/12/15	300			
					Encomendeiros Tauro S.A.C.I.E.	80000870-1		660.999.940		660.999.940	180	08/06/15		03/12/15	180			

Como puede observarse, la UOC de la Policía Nacional en fecha **30/06/2015** —Exp. Mesa de Entrada Digital N° 101489— informaba los siguientes datos del contrato suscrito con la firma SIAR S.R.L.: *"...Monto del contrato: Gs. 3.367.964.357; Monto ampliado: ...; Costo final: Gs. 3.367.964.357;...Plazo efectivo de ejecución: 300;...".*

Sobre el particular, cabe destacar que el precedente informe fue remitido con anterioridad a la suscripción de las adendas N° 1 y 2 al contrato, de fechas **11/08/2015**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mym Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

y **23/12/2015**, respectivamente. Ahora bien, el monto del contrato informado no corresponde al monto total contratado en fecha 27/11/2014.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se solicita aclaración sobre las siguientes conclusiones, adjuntando toda documentación respaldatoria:

4.2. El número de la resolución de adjudicación mencionada en el contrato firmado por las partes no corresponde, es decir, dice la Resolución N° 1194 debiendo ser la Resolución N° 1196.

4.3. No se encuentra publicada la Adenda N° 2 al contrato en el SICP, que amplía la vigencia del contrato hasta el 29/02/16 y el plazo de ejecución hasta el 11/01/16.

4.4. No se observa informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato. Se solicita la remisión de copia del mismo, si hubiere.

4.5. **Anticipo. Lote N° 2**: Se solicita la remisión de la Garantía del Anticipo correspondiente al Lote N° 2, con sus endosos respectivos, así como las demás documentaciones solicitadas para el cobro de anticipo (solicitud de pago de anticipo, programa de inversión de anticipo, factura).

4.6. **Anticipo. Lote N° 5**: se solicita la remisión de otros endosos correspondientes a la garantía de anticipo del Lote N° 5 (si hubiere); así como las demás documentaciones solicitadas para el cobro de anticipo (solicitud de pago de anticipo, programa de inversión de anticipo, factura).

4.7. Se solicita la remisión de las pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento y los endosos de las mismas. Además, se solicita aclaración sobre el Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1506.0004270.0000, así como la remisión de la respectiva póliza.

4.8. El contrato fue firmado el 27/11/14, por lo tanto **la garantía de fiel cumplimiento** no se ha emitido dentro de los 10 días posteriores a la firma del mismo (Art. 39° Ley N° 2051/03), ya que la misma se ha emitido el 14/08/15.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.9. La recepción final de la obra fue realizada en fecha **26/02/16**, pero la garantía de fiel cumplimiento de contrato tenía vigencia solo hasta el **31/01/16**.

4.10. No se observan otros seguros que se solicitan en el Contrato y el PBC. Por tanto, se solicita la remisión de los siguientes seguros:

- Seguros contra daños a terceros.
- Seguros contra accidentes de trabajo.
- Seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras

4.11. No se observan retenciones en concepto de fondo de reparos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

4.12. La fecha del recibo es el 05/02/15, pese a que según el SICP el deposito fue en fecha 27/01/15.

4.13. Faltan documentaciones respaldatorias de las STRs N° 142660, 76251, 88240, 104198, 173028, 174994, 155032, 155350, como ser: Facturas, Recibo de Pagos, STR, Orden de Pagos, Orden de Servicios, Documentos de Retenciones (si hubiere), para el análisis pertinente.

4.14. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.15. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 76/17, de fecha 14/09/2017, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.16. En el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 remitido por la contratante en fecha 30/06/2015, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, el monto del presente contrato informado no corresponde al monto total contratado en fecha 27/11/2014.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **POLICIA NACIONAL**, a efectos de

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

que la misma efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **SIAR S.R.L.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 76/2017 y el Acta de Verificación In Situ N° 416/2017.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 76/2017
FECHA	14/09/2017.			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 60/2014 para "***Construcción de obras de Infraestructura para la Policía Nacional***" - *Lote 5.*		ID	268231/14.
EXPTE.	3.988/17.		FECHA	24/04/2017.
CONTRATANTE	Policía Nacional.			
CONTRATISTA	SIAR S.R.L.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 339/2014	FECHA	27/11/2014	PLAZO DE VIGENCIA	31/12/2015
ACTA DE INICIO	FECHA	06/02/2015	PLAZO DE EJECUCION	300 días.
RECEPCION PROVISORIA	FECHA	28/12/2015	RECEPCION FINAL	26/02/2016
ADENDAS	Adenda N° 1. Adenda N° 2.		FECHAS	11/08/2015. 23/12/2015

1- ANTECEDENTES

En fechas 26/07/2017 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 60/2014 para "***Construcción de obras de Infraestructura para la Policía Nacional***" – **Lote 5**, convocada por la **Policía Nacional**, cuya adjudicación fue para la Empresa **SIAR S.R.L.** La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación de la prensa escrita ABC Color, de fecha 07/04/2017, del cual se transcribe lo siguiente: "*El techo de la nueva y moderna sede de la jefatura Departamental de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Coronel Oviedo, literalmente comienza a caerse en pedazos, aun antes de ser utilizada .En la mañana de ayer comenzó la mudanza al nuevo local y se encontraron con que parte del cielorraso de la oficina de informática se había derrumbado.*

La condición en que los uniformados encontraron la nueva sede de la jefatura departamental de la Policía Nacional género temor ante un posible desplome del techo con el personal adentro. La obra considerada como una de las más modernas a nivel país y en dos ocasiones la inauguración fue suspendida ante la imposibilidad del

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

presidente de la Republica, Horacio Cartes, de asistir al acto debido a su apretada Agenda".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato N° 339/14, de fecha 27/11/2014, publicada en el SICP.
- Adenda N° 1, de fecha 11/08/2015, ampliación del monto del contrato en Gs 546.440.276, la misma se encuentra publicada en el SICP.
- Adenda N° 2, de fecha 23/12/2015, donde se amplía el plazo de ejecución hasta el 11/01/2016 y la vigencia del contrato hasta el 29/02/2016, remitido en el Exp. N° 3.988/17, no se encuentra publicado en el SICP.
- Planos del llamado publicada en el SICP.
- Acta de inicio de obra[1] de fecha 06/01/2015.
- Acta de recepción provisoria de obra[2] de fecha 28/12/2015 sin reservas.
- Acta de recepción definitiva de obra[3] de fecha 26/02/2016.
- Nota DNCP/DVC N° 113/2017, de fecha 17/04/2017, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 18/04/2017.
- Nota UOC N° 462/2017 de fecha 24/04/2017, ingresada como Exp. N° 3.988/17, conteniendo **170 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 762/2017, de fecha 21/07/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 24/07/2017, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 416/2017 de fecha 26/07/2017.

2- INTRODUCCION.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato, las especificaciones técnicas y las documentaciones remitidas.

Se visualiza informe geotécnico y estudio de suelo realizado[4], el cual en parte conclusiva presenta alternativas para fundaciones a ser realizadas, siendo las siguientes:

Ing. María Victoria Vezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja 166 del Exp. N° 3.988/17.
[2] Foja 136 del Exp. N° 3.988/17.
[3] Foja 137 del Exp. N° 3.988/17.
[4] Foja 141 a 151 Exp. N° 3.988/17.

- Fundación directa por medio de zapatas (fundadas a dos metros de profundidad).
- Fundación por medio de tubulones (fundados a los 6 metros de profundidad).
- Fundación por medio de pilotes de H°A° (trabajando por punta en la arcilla con N SPT > 50 golpes). La cantidad, tipo y secciones deben ser calculados por el Ingeniero estructural o calculista.

Al respecto no fueron remitidos cálculo de las fundaciones, el tipo adoptado y los planos de detalle de los mismos a fin de conocer cuál fue la fundación utilizada en la obra.

Se visualiza copia de la Resolución[5] N° 2.839/2014, de fecha 17/10/2014, por la cual la Municipalidad de Coronel Oviedo aprueba los planos del proyecto presentado por el Comisario General Comandante de la Policía Nacional. No fueron remitidos los planos aprobados a pesar de que se los ha solicitado expresamente en la nota de pedido de documentos.

Copia de la Nota[6] DGCCARN N° 5.956/2014, de fecha 28/10/2014, por medio de la cual la SEAM comunica que el proyecto —siendo uno de los proyectos la construcción de la Jefatura de Policía ubicado en el distrito de Coronel Oviedo del Departamento de Caaguazú— no requiere someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

3- COMENTARIOS

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción. Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo **la Contratante no ha remitido dicho documento**.

Se tiene a la vista acta de inicio de obras, de fecha 06/02/2015, como no se tiene a la vista el libro de obra no se puede precisar si efectivamente los trabajos iniciaron en la fecha indicada en el acta de inicio.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[5] Foja 152 del Exp. N° 3.988/17.
[6] Foja 159 del Exp. N° 3.988/17.

Siendo la fecha de inicio del plazo de ejecución el 06/02/2015 y el plazo de entregas de 300 días, por lo tanto las obras debieron concluir el 03/12/2015 en principio, que fuera modificado por la Adenda N° 2 de fecha 23/12/2015.

La recepción provisoria de la obra fue en fecha 28/12/2015, según Acta de Recepción Provisoria, la misma fue sin reservas.

La recepción definitiva de la obra fue el 26/02/2016 según el Acta de Recepción Definitiva de obra.

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 26/07/2017 se ha podido constatar que la obra se encuentra culminada y en uso. En dicha verificación se pudieron constatar los puntos descriptos a continuación:

3.1.1 Estado general de la obra

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra terminada y en uso con un medida externa de 21,36 x 20,14 m en concordancia con lo graficado en los planos del proyecto, no se pudo ingresar a todos los ambientes ya que algunas dependencias se encontraban cerradas, se tomaron medidas de todos los ambientes donde hemos tenido acceso. Cuenta con mampostería revocado en interior y exterior, piso y zócalo cerámicos, ventana de dos hojas con perfilaría de aluminio y con vidrios colocados, artefactos de iluminación, acondicionadores de aires y ventiladores de techo, en SSHH se visualizó cisterna alta y baja, mingitorios, lavatorios, mesada de granito. En la cocina se observó mesada de granito con bacha de acero inoxidable, vereda con piso tipo canto rodado. El estacionamiento cuenta con portón de chapa corredizo y piso de H°A°.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Fachada principal

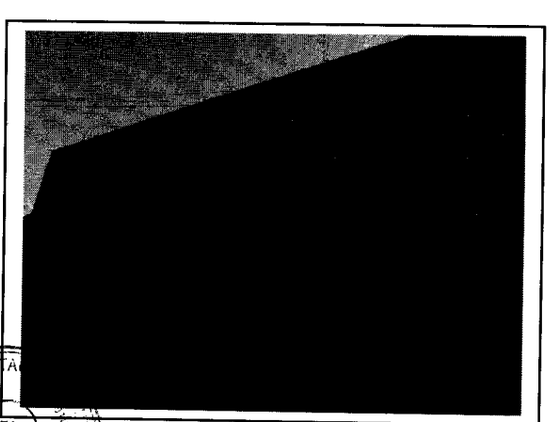

Portón corredizo metálico

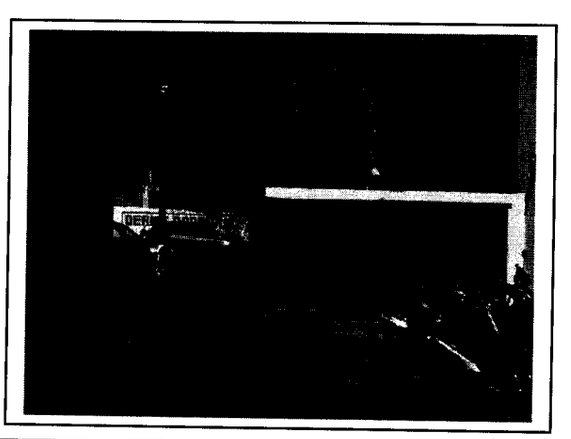

Vereda tipo canto rodado	Estacionamiento con piso H°A°

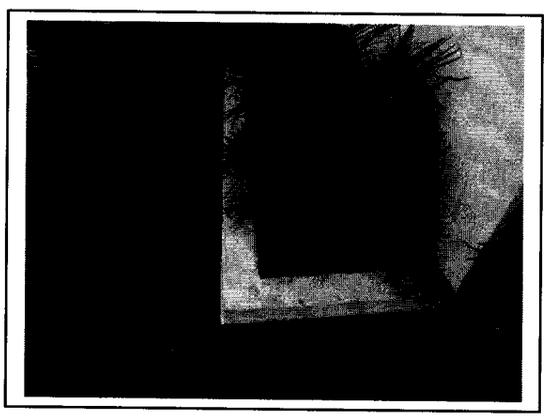

3.2 Cartel de obra

En la EE.TT. se observa lo siguiente "*EL CONTRATISTA deberá contar con un letrero de 2.00 x 1.50 m en la obra. Este letrero lo colocará EL CONTRATISTA en lugar indicado por el Fiscal de Obras dentro de los 10 (diez) días de iniciada la obra; permanecerá en la obra o en el lugar indicado, hasta que el Fiscal de Obras lo estime conveniente. El letrero será de chapa negra Nº 24 con armazón de hierro galvanizado y pintado con esmalte sintético. La altura a la que debe ser colocado el letrero será de dos (1.2) metros, contando desde el nivel natural del terreno hasta la parte inferior del letrero.* Durante la verificación in situ no se ha visualizado, pero entre las documentaciones remitidas se observa la fotografía del cartel de obra con la descripción correspondiente.

3.3 Cálculo estructural

El ítem 5.37 de la planilla de precios corresponde a "*Cálculo estructural*" que fuera certificado en el certificado N° 1 por un monto de Gs 10.790.850, al respecto no se ha remitido ningún informe ni resultado referente al cálculo estructura.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4 Cimento de Piedra Bruta

La cimentación es el conjunto de elementos estructurales de una edificación cuya misión es transmitir sus cargas o elementos apoyados en ella al suelo, distribuyéndolas de forma que no superen su presión admisible ni produzcan cargas zonales. Al respecto la EE.TT. referente a cimiento de piedra bruta colocada establece lo siguiente: *"Se hará con piedra bruta tipo basáltica (se podrá utilizar además rocas sedimentarias del tipo arenisca y arenisca cuarcítica que forman parte de las*

formaciones geológicas del país) colocada y trabada con mezcla 1:2:10 (cemento – cal – arena), pudiéndose también utilizar cemento y arena gorda con una mezcla 1:12. En caso de que esta cimentación deba ser modificada por problemas imprevistos del terreno, el Fiscal de obras indicará la solución del caso.-Al no contar con libro de obras no se puede determinar si la cimentación de piedra bruta colocada fue realizada conforme a lo establecido en la EE.TT.

3.5 Resistencia del Hormigón Estructural

En la EE.TT. se establece la resistencia que debe alcanzar el hormigón a los 28 días y que es la siguiente: *"La misma será de Fck 150 Kgr/cm2 a los 28 días.*

a) Excavación y carga de zapatas.
b) Pilares.
c) Vigas
d) encadenados
e) Losas de H° A°
f) Escaleras de H° A°"

No fueron remitidos los resultados de los ensayos de las probetas del hormigón utilizados en la obra, a pesar de habérseles solicitado a la Contratante, por lo tanto no se puede determinar la resistencia del hormigón utilizado en la obra.

3.6 Revoque en general

En la EE.TT. se encuentra establecido lo siguiente "*Las losas y vigas se revocarán a 1 (una) capa con mezcla 1:4:12 (cemento-cal-arena). Pero previamente se hará un salpicado de cemento-arena en proporción 1:3. Todo revoque terminado no será de espesor mayor a 1,5 cm. y será perfectamente liso y uniforme, sin superficies combadas o desaplomadas, ni rebarbas u otros defectos. Las aristas serán vivas. En las mochetas, cantos y aristas, será usada una mezcla 1:1:4 (cemento-cal-arena). Los revoques deberán tener un aspecto uniforme una vez concluidos*". Como se tiene a la vista el libro de obra se desconoce el proceso de construcción seguido par la misma y si fue cumplido lo establecido en la EE.TT.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.7 Mampostería

Durante la verificación in situ se visualizó mampostería revocado en exterior e interior, en planta baja se visualizó que presentaba rajaduras y signo de humedad en losa.

[redacted]

[redacted]

3.8 Canaleta y Caño de bajada

En la EE.TT se encuentra estipulado lo siguiente "*Todos los bloques tendrán su desagüe de techo y se harán con canaletas y caños de bajada de chapa galvanizada Nº 24, de acuerdo a las indicaciones de los planos respectivos. Los caños de bajada irán conectados a registro decantador desde donde serán evacuados hasta los canales de desagüe a cielo abierto, P.V.C. acompañando las pendientes de los canales. Irán pintados con anticorrosivos del tipo Corrless o similares, posterior dará un acabado con esmalte sintético de color a ser determinado por el Fiscal de Obras y el costo estará incluido en este rubro.* En planilla de precio se observa que se encuentra estipulada plato de chapa para bajada y bajada de PVC de 100 mm, a la fecha de la verificación se ha observado la colocación de la bajada de PVC, no se visualizó los platos de chapa para bajada, como se cuenta con el libro de obra se desconoce el proceso constructivo seguido para la misma.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.9 Instalación eléctrica

Durante la verificación in situ se ha observado que la instalación eléctrica ya fue culminada, se visualizó un trasformador, tablero general, tableros seccionales y artefactos de iluminación que se encuentran en concordancia con lo estipulado.
Además se visualizó ventiladores de techo y acondicionadores de aire.

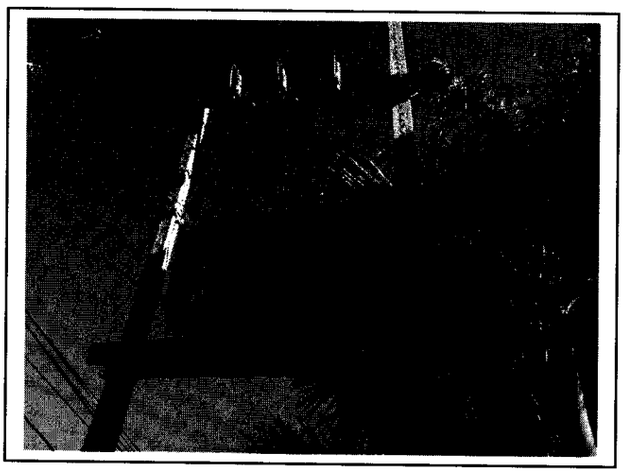

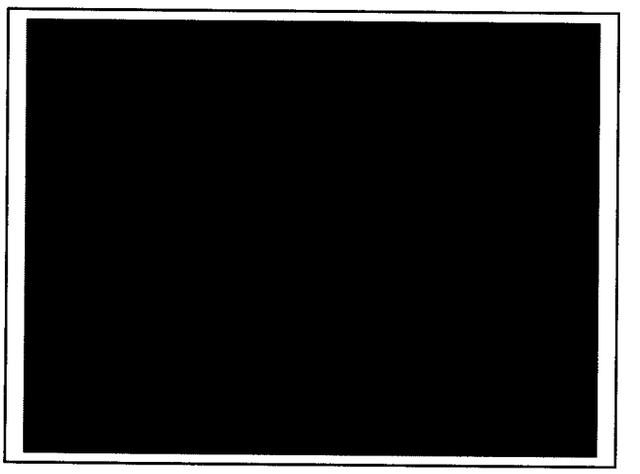

3.10 Instalación de prevención contra incendio.

En planilla de precio se encuentra estipulado la instalación de prevención contra incendio durante la verificación in situ no se ha observado lo que corresponde a extinto ABC de 4 y 6 kilos incumpliendo lo estipulado, no se cuenta con documentaciones que expresen el motivo por la cual no fue colocada.

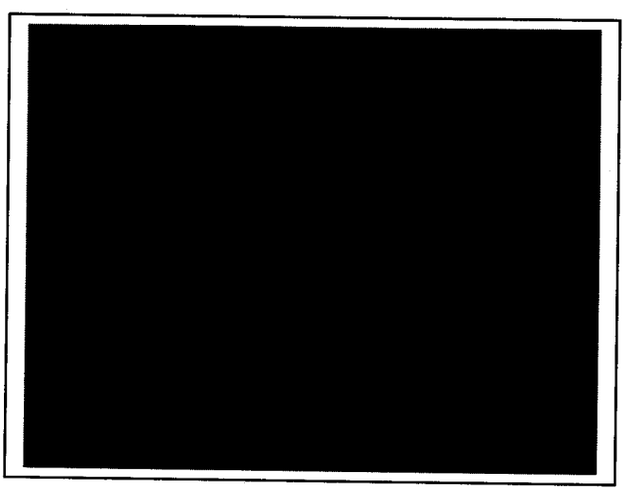

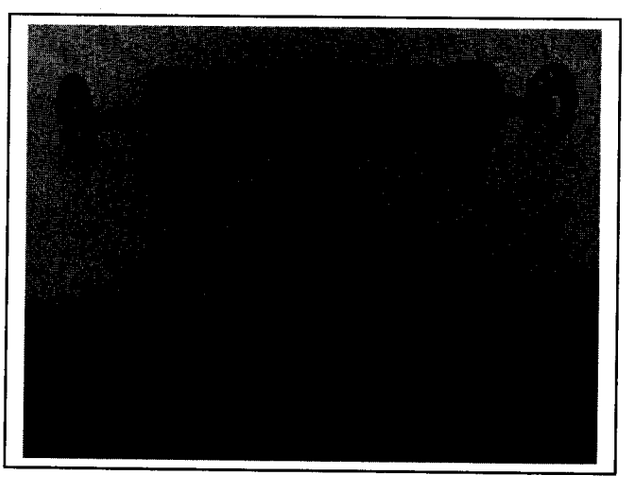

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.12 Fiscalización

Se visualiza en las documentaciones la firma del Arq. Pedro A Riquelme como fiscal de obra, sin embargo no se cuenta con Resolución de la máxima Autoridad por la cual se le designa como fiscal de obra.

3.13 Certificaciones

En la CGC 17.1 se estipula lo siguiente "Certificados mensuales

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario. 17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta". La certificaciones remitidas no cuentan con fecha ni mes, tampoco se tiene a la vista informe por parte de la fiscalización ni se puede precisar si el certificado N° 7 corresponde a la última certificación.

4. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra", se ha podido constatar que la obra se encontraba concluida y en uso, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se cuenta con libro de obra.
2. Al no contar con libro de obras no se puede determinar si la cimentación de piedra bruta colocada fue realizada conforme a lo establecido en la EE.TT.
3. No se tiene a la vista ensayos de resistencia estructural realizado por la Contratista, por lo tanto no puede determinar la resistencia de la obra ejecutada.
4. No se tiene a la vista el libro de obra por lo tanto se desconoce el proceso de construcción seguido para la ejecución del revoque y si fue cumplido lo establecido en la EE.TT.
5. En planta se visualizó la mampostería presentaba rajaduras y signo de humedad en losa.
6. No se visualizó los platos de chapa para bajada.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7. No se ha observado lo que corresponde a extinto ABC de 4 y 6 kilos incumpliendo lo estipulado, no se cuenta con documentaciones que expresen el motivo por la cual no fue colocada.
8. Al momento de la verificación ya no se visualizó inconveniente en el cielo raso, no se cuenta con documentaciones en la cual se pueda observar la fecha que ocurrió el colapso y que medidas fueron tomadas.
9. La certificaciones remitidas no cuentan con fecha ni mes, tampoco se tiene a la vista informe por parte de la fiscalización ni se puede precisar si el certificado N° 7 corresponde a la última certificación".
10. Se visualiza en las documentaciones la firma del Arq. Pedro A Riquelme como fiscal de obra, sin embargo no se cuenta con Resolución de la máxima Autoridad por la cual se le designa como fiscal de obra.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 416/2017

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000416

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 26 Día/s del mes de Julio de 2017, siendo las 16:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. Victoria Lezcano y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal. Estigarribia el Yfororo a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN N°60/2014 - Construcciones de Obras de Infraestructura para Policía Nacional con ID N° 268231 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Policía Nacional, y la firma SIAB S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
SUB2° Fernando Duarte	Ayudante de Jefe Obra	Policía Nacional
/	/	/
/	/	/

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizo la verificación in situ y se constato que la obra se encuentra concluida y en uso. Cuenta con piso y zocalo ceramico, mampostería revocado en interior y exterior terminado, cuenta de dos hoja con cielo templado de 1,80 x 1,10 y 1,10 x 1,00. En cuanto a la instalación electrica se visualiza transformador, artefactos de iluminación, tomas y panel tablero principal y secundario encajado en el. Instalación sanitaria se observó inodoro concisterna alta y baja, mesada de granito con bacha en sanitario y cocina. Además se pudo visualizar lo correspondiente a prevención contra incendio, de tres extintores, tres telefonos, mangueras y hidrantes, no se visualizo extintores. Se tomaron medidas de todos los elementos y tomas fotograficas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Fernando Duarte
SUB 2° OS.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

En fecha 16/10/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 9.303/17 con 01 (una) foja, Nota perteneciente a SIAR S.R.L., en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...QUE, vengo por el presente escrito a solicitar PRORROGA* ***por el termino de diez días hábiles****, a los efectos de realizar descargo respecto del expediente de referencia, debido al volumen de documentación que mi parte debe recopilar a los efectos de esclarecer las observaciones realizadas por los Técnicos de la DNCP... ".* La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 385/17 de fecha 17/10/17, recepcionada el mismo día.

En fecha 18/10/2017 ingresa como expediente de mesa de entrada DNCP N° 9.366/17 con 157 (ciento cincuenta y siete) fojas, la Nota UOC N° 2135/2017 de fecha 17/10/17 perteneciente a la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, que dice lo siguiente: *"...En ese contexto, se remitió Nota UOC, N° 2040/2017 en fecha (10.10.17), a la Tesorería del Prog. 2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial" y Nota UOC N° 2041/2017 en fecha (10.10.17), a la Tesorería del Prog. 2.1.5 "Equipamientos para la Policía Nacional", administradoras del contrato, a fin de que realicen el descargo correspondiente y remitan todas las documentaciones que crea pertinente en base al requerimiento de esa Dirección. En fecha (13.10.17) se recibe Nota N° 231 de la Tesorería 2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial" según Mesa de Entrada UOC N° 3584 y en fecha (16.10.17) se recibe Nota 303 de la Tesorería del Prog. 2.1.5 "Equipamientos para la Policía Nacional" según Mesa de Entrada UOC N° 3596, remitiendo todas las documentaciones...".*

En fecha 31/10/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 9.772/17 con 216 (doscientos dieciséis) fojas, la Nota perteneciente a SIAR S.R.L., la misma dice lo siguiente: *"...Que, vengo por el presente escrito a formular descargo respecto de las observaciones realizadas dentro del informe de referencia...".*

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 47/2017, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.1. Se solicita la aclaración sobre las siguientes conclusiones, adjuntando toda documentación respaldatoria:

La misma no es una observación, por ende se levanta.

4.2. El número de la resolución de adjudicación mencionada en el contrato firmado por las partes no corresponde, es decir, dice la Resolución N° 1194 debiendo ser la Resolución N° 1196.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[1] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, el descargo **no aplica** a la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial"...".*

Ante la falta de aclaración a lo mencionado en dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. No se encuentra publicada la Adenda N° 2 al contrato en el SICP, que amplía la vigencia del contrato hasta el 29/02/16 y el plazo de ejecución hasta el 11/01/16.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[2] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, el descargo **no aplica** a la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial"...".*

Por otra parte, SIAR S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**3.4.- Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato:** Considero que la publicación de los Convenios Modificatorios es responsabilidad exclusiva de la convocante, conforme lo establece el **DECRETO N° 21.909/03 "POR LO CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su Art. 10:... "**Atribuciones**. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:... 12. Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación*

[1] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-
[2] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción"...".

En base a todo lo anterior, hasta la fecha, no se ha publicado la Adenda N° 2 al contrato en el SICP; y, por tanto corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.4. No se observa informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato. Se solicita la remisión de copia del mismo, si hubiere.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[3] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, el descargo **no aplica** a la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial"...".*

Por otra parte, SIAR S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**3.6.- Informe de la Auditoria Interna Institucional:** Mi parte no tiene objeciones respecto a este punto del informe...".*

Ante la falta de aclaración a lo mencionado en dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.5. Anticipo. Lote N° 2: Se solicita la remisión de la Garantía del Anticipo correspondiente al Lote N° 2, con sus endosos respectivos, así como las demás documentaciones solicitadas para el cobro de anticipo (solicitud de pago de anticipo, programa de inversión de anticipo, factura).

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[4] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, el descargo **no aplica** a la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial"...".*

Por otra parte, SIAR S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...Para el Lote N° 2, se ha emitido la Póliza N° 31.1506.0001042.0000, con un capital Asegurado de 677.399.983, de*

[3] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-
[4] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

fecha 04/12/2014, la cual considero cumple a cabalidad con los requerimientos del Contrato y Pliego de Bases y Condiciones (adjunto copia con sello de recepción de la Contratante).

Tanto las pólizas y los endosos dan cabal cobertura al periodo de construcción, en el cual, se ha realizado la devolución íntegra del anticipo financiero, mediante los descuentos que se dieron en los certificados de obra. En este sentido, resulta oportuno mencionar que los trabajos adicionales no requirieron la emisión de garantía de anticipo financiero, por lo que, no fue necesario ampliar la cobertura de estas pólizas para garantizar este periodo de ejecución de la obra…".

La Póliza N° 31.1506.0001042.0000, con un capital Asegurado de Gs 677.399.983, de fecha 04/12/2014, con vigencia desde el 27/11/2014 hasta 07/03/2015, plazo 100 días. Siendo la recepción provisoria en fecha 02/12/2015, la cobertura de la póliza debió ser por lo menos hasta dicha fecha o hasta que se haya amortizado totalmente el anticipo. Al no remitir los endosos de ampliación de vigencia de la mencionada póliza no se cumple con el plazo de cobertura correspondiente.

Tampoco se ha remitido copias de la solicitud de pago de anticipo, del programa de inversión de anticipo ni de la factura correspondiente al cobro del anticipo.

Por consiguiente, como se observan el descargo de ambas partes en donde no aportan mucho sobre el cuestionamiento realizado, por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.6. Anticipo. Lote N° 5: se solicita la remisión de otros endosos correspondientes a la garantía de anticipo del Lote N° 5 (si hubiere); así como las demás documentaciones solicitadas para el cobro de anticipo (solicitud de pago de anticipo, programa de inversión de anticipo, factura).

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[5] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"…En este punto, se adjunta a la presente copia de la*

[5] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Póliza de Caución/Garantía de Anticipo N° 31.1506.0001043.000 y el endoso N° 1 de la Póliza de Caución/Garantía de Anticipo N° 1043. ***Ver Anexo 4.6****...".*

- Se observa Póliza de Seguro N° 31.1506.0001043.0000[6] (CAUCION/GARANTIA ANTICIPO) del Grupo General de Seguros S.A., con fecha de emisión 04/12/14 y vigencia del 29/11/14 al 08/05/15, es decir, con un plazo de 160 días y cuyo capital asegurado es de Gs 336.796.436.-
- Igualmente, consta el Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1506.0001043.0000[7] (CAUCION/GARANTIA ANTICIPO) del Grupo General de Seguros S.A., con fecha de emisión 27/02/15 y vigencia del 29/12/14 al 08/05/15, cuyo capital asegurado se aumenta por Gs. 673.592.871, y en el mismo documento se establece que el monto total asegurado es de 1.010.389.307.-
- Se observa Póliza de Seguro N° 31.1506.0001042.0000[8] (CAUCION/GARANTIA ANTICIPO) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 04/12/14 y vigencia del 27/11/14 al 07/03/15, es decir, con un plazo de 100 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 677.399.983.-

Por otra parte, SIAR S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**3.9.1.- Anticipo:** Para el Lote N° 5, se ha emitido la Póliza N° 31.1506.0001043.0000, con un capital Asegurado de 336.796.436, de fecha 04/12/2014, la cual consideramos cumple a cabalidad con los requerimientos del Contrato y Pliego de Bases y Condiciones (adjunto copia con sello de recepción de la Contratante). Igualmente se adjunta el Endoso N° 1, con cobertura hasta el 08/05/2015...".* Y otro apartado de la misma mencionada: *"...Tanto las pólizas y los endosos dan cabal cobertura al periodo de construcción, en el cual, se ha realizado la devolución íntegra del anticipo financiero, mediante los descuentos que se dieron en los certificados de obra. En este sentido, resulta oportuno mencionar que los trabajos adicionales no requirieron la emisión de garantía de anticipo financiero, por lo que, no fue necesario ampliar la cobertura de estas pólizas para garantizar este periodo de ejecución de la obra...".*

[6] Fojas 09 al 13 del Exp. N° 9.366/17; Foja 26 del Exp. N° 9.772/17.-
[7] Foja 15 del Exp. N° 9.366/17; Foja 29 del Exp. N° 9.772/17.-
[8] Foja 28 del Exp. N° 9.772/17.-

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El monto del anticipo debió ser de Gs 1.010.389.307 según lo establecido en el contrato sin embargo la Póliza de Seguro N° 31.1506.0001043.0000 fue por un monto de Gs 336.796.436, por lo que la cobertura de esta póliza no cumple en cuanto al monto del capital asegurado. Posteriormente en fecha 27/02/2015 se tiene un endoso con una cobertura desde el 29/12/2014 hasta el 08/05/2015 por un monto de Gs 673.592871, con lo cual no cumple nuevamente con el monto del anticipo ni con el plazo de cobertura teniendo en cuenta que la recepción provisoria de la obra fue el 28/12/2015 y la cobertura de la póliza debió ser por lo menos hasta dicha fecha o hasta que se haya amortizado totalmente el anticipo.

Tampoco se ha remitido copias de la solicitud de pago de anticipo, del programa de inversión de anticipo ni de la factura correspondiente al cobro del anticipo.

Por consiguiente, como se observan el descargo de ambas partes en donde no aportan mucho sobre el cuestionamiento realizado, por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.7. Se solicita la remisión de las pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento y los endosos de las mismas. Además, se solicita aclaración sobre el Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1506.0004270.0000, así como la remisión de la respectiva póliza.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[9] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, se adjunta a la presente copia de la Póliza de Garantía de Adj. N° 31.1509.0004270.0000 del contrato principal. Y copia de la Póliza de Garantía de Ad. N° 31.1509.0004658.000 (por la ampliación del contrato) y endoso 1 (ampliación de la vigencia del plazo).*

El endoso de la Póliza de seguro N° 31.1509.0004658.000, corresponde a la ampliación del contrato N° 339/2014 del Lote N° 5 Construcción de la Comisaria de Cnel. Oviedo; conforme a la Adenda. ***Ver Anexo 4.7****...".*

[9] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, SIAR S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**3.9.2.- Fiel Cumplimiento:** La fecha de emisión de la Póliza N° 31.1509.004270.0000 de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se encuadra dentro del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pues, la misma fue emitida dentro de los 10 días de la suscripción del contrato, la misma garantiza el 10% del valor total del contrato garantizando un Capital Asegurado de Gs. 562.596.430.*

Posteriormente, en fecha 14 de agosto de 2015 se ha emitido la Póliza N° 31.1509.0004658.0000, para garantizar el monto correspondiente al incremento del monto del contrato (Adenda N° 1) suscripta el 11 de agosto de 2015. Este documento cubre el monto adicionado al contrato madre.

Que, esta garantías cubren todas nuestras obligaciones, ya que, a la fecha de su vencimiento se encontraba cumplido el objeto del contrato, pues, se habían corregido todas las observaciones que habían realizado en el Acta de Recepción Provisoria...".

Según las documentaciones remitidas por las partes pasamos a detallar las mismas:

- Se observa la Póliza de Seguro N° 31.1506.0004270.0000[10] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GTIA. ADJUD.) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 04/12/14 y vigencia del 27/12/14 al 31/12/15, es decir, con un plazo de 399 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 562.596.430.
- Se observa el Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1506.0004270.0000[11] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GTIA. ADJUD.) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 29/12/15 y vigencia del 31/12/15 al 31/01/16, cuyo capital asegurado es de Gs. 562.596.430.-

Para la ampliación del contrato correspondiente al Lote N° 5 se tiene:

- Se observa Póliza de Seguro N° 31.1509.0004658.0000[12] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GTIA. ADJUD.) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 14/08/15 y vigencia del 11/08/15 al 31/12/15, es decir, con un plazo de 142 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 54.644.028.
- Se observa el Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1506.0004658.0000[13] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GTIA. ADJUD.) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 29/12/15 y vigencia del 31/12/15 al 31/01/16, cuyo capital asegurado es de Gs. 54.644.028.-

[10] Fojas 17 y 18 del Exp. N° 9.366/17; Foja 27 del Exp. N° 9.772/17.-
[11] Foja 20 del Exp. N° 9.366/17; Foja 31 del Exp. N° 9.772/17.-
[12] Foja 19 del Exp. N° 9.366/17; Foja 30 del Exp. N° 9.772/17.-
[13] Foja 20 del Exp. N° 9.366/17; Foja 26 del Exp. N° 9.772/17.-

Ing. Roberto Olmoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se observa de acuerdo a lo mencionado por las partes, en donde fueron remitidos y aclarados algunos cuestionamientos, y se ha observado que la póliza de fiel cumplimiento de contrato cubre en monto y plazo de acuerdo a lo establecido en las CEC. Por consiguiente, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.8. El contrato fue firmado el 27/11/14, por lo tanto **la garantía de fiel cumplimiento** no se ha emitido dentro de los 10 días posteriores a la firma del mismo (Art. 39° Ley N° 2051/03), ya que la misma se emitido el 14/08/15.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[14] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, se adjunta a la presente copia de la Póliza de Garantía de Adj. N° 31.1509.0004270.0000, con fecha de emisión **04/12/2014.** En la misma se puede observar que fue emitida 7 días posteriores a la firma del contrato, dentro del plazo establecido por Ley.* ***Ver Anexo 4.8.***

No obstante la póliza emitida en fecha 14/08/2015 corresponde a la de la ampliación del contrato...".

- Se observa la Póliza de Seguro N° 31.1506.0004270.0000[15] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GTIA. ADJUD.) del Grupo General de Seguros S.A. de Seguros, con fecha de emisión 04/12/14 y vigencia del 27/11/14 al 31/12/15, es decir, con un plazo de 399 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 562.596.430.

Se observa de acuerdo a lo mencionado, que la póliza se ha presentado dentro del plazo establecido. Por consiguiente, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.9. La recepción final de la obra fue realizada en fecha **26/02/16**, pero la garantía de fiel cumplimiento de contrato tenia vigencia solo hasta el **31/01/16**.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[16] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, La Tesorería tendrá en cuenta la*

[14] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-
[15] Fojas 22 y 23 del Exp. N° 9.366/17.-
[16] Foja 01 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-

Ing. Roberto Quiñoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

observación para la toma de medidas correctivas para las debilidades encontradas en las vigencias de las pólizas…".

Por consiguiente, como se observa el descargo de la Policía Nacional, en donde dice "tendrá en cuenta la observación", nos da la pauta que no fueron tenidos en cuenta, y por otra parte SAIR S.R.L. no ha realizado descargo alguno, por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.10. No se observan otros seguros que se solicitan en el Contrato y el PBC. Por tanto, se solicita la remisión de los siguientes seguros:
*Seguros contra daños a terceros
*Seguros contra accidentes de trabajo.
*Seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[17] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"…En este punto, el descargo no aplica a la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial"…".*

Las pólizas requeridas en el punto CGC 6.3.2 de las CEC no fueron remitidas entre las documentaciones remitidas por la contratante al momento del descargo, por otra parte la empresa SAIR S.R.L. no ha realizado descargo alguno, por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.11. No se observa retenciones en concepto de fondo de reparos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[18] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"…En este punto, la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial", efectivamente no ha realizado las retenciones de fondo de reparo previstas por una omisión involuntaria. No obstante se*

[17] Foja 01 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-
[18] Foja 01 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-

Ing. Roberto Quiñoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVCT - DNCP

tendrá la presente observación en un plan de mejoramiento para los próximos procedimientos en la que se solicite la aplicación de retenciones…".

Por otra parte, SIAR S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"…**3.10.- Fondo de reparos:** Considero que lo relativo a procesos de pago y descuentos legales y contractuales, corresponde al manejo administrativo interno de la Policía Nacional, por lo que corresponde que dicha institución realice la justificación pertinente en este punto…".*

La contratante menciona que no fueron realizadas las retenciones del fondo de reparo por una omisión involuntaria, por lo tanto al no dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2.051/03 corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.12. La fecha del recibo es de 05/02/15, pese a que según el SICP el deposito fue en fecha 27/01/15.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[19] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"…En este punto, las transferencias se realizan por pago directo a la cuenta del proveedor, no obstante, al momento que la Tesorería toma conocimiento de ésta transferencia solicita al proveedor la remisión del recibo de dinero correspondiente a la transferencia, generalmente el proveedor no suele realizarlo de forma automática y lo realiza posterior al reclamo de la Tesorería, este hecho suele generar que los proveedores al momento de confeccionar los recibos lo realicen con fecha posterior a la transferencia.*

Además, el recibo de dinero es un documento externo y la responsabilidad de realizarlo recae en el proveedor, por consiguiente la Tesorería no tiene responsabilidad en la fecha en que son confeccionadas dichos recibos. Generalmente esta Tesorería no rechaza recibos de dineros cuya fecha no coincidan con la fecha de transferencia, debido a que el proveedor generalmente no puede cambiarlos, ya que estos recibos corresponden a talonarios prenumerados, correlativos y elaborados de forma cronológica…".

Por otra parte, SIAR S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"…**3.11.- Pagos:** Con relación a la fecha de emisión de los recibos de pago, pudo haber existido algún retraso en la*

[19] Foja 01 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-

Ing. Roberto Acuña
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

presentación respecto de algún pago en particular, sin embargo, nuestra parte debe puntualizar que existe un plazo en el cual la convocante procesa el expediente de pago en forma interna, para que posteriormente sea remitida al área encargada de solicitar el recibo de pago al contratista, por lo que en algunos casos puede darse un desfasaje en la fecha de expedición de esta documentación y la fecha que se realiza el deposito en la cuenta designada para el efecto…".

Ante lo mencionado y analizado detenidamente sobre el cuestionamiento realizado, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

4.13. Faltan documentaciones respaldatorias de las STRs N° 142660, 76251, 88240, 104198, 173028, 174994, 155032, 155350, como ser: Facturas, Recibo de Pagos, STR, Orden de Pagos, Orden de Servicios, Documentos de Retenciones (si hubiere), para el análisis pertinente.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[20] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"…En este punto, la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial".* ***Anexa copia de los Legajos de la STR N° 76.251 y STR 173.028.***

Las STRs 142.660, 88.240, 104.198, 174.994, 155.032 y 155.350 no corresponden a STRs confeccionadas por esta Tesorería, ni a pagos correspondiente al Lote N° 5…".

Se pudo observar algunas documentaciones sueltas en el expediente y otras según Nota N° 303[21] de fecha 16/10/17 donde menciona lo siguiente: *"…**DESCARGO:** Se adjunta copias de legajos correspondientes a las STR:* ***143660, 88240, 104198, 174994, 155032 y 155350,*** *de las obligaciones con la firma SIAR SRL, en el marco de la a Licitación Pública Nacional N° 60/2014 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA POLICIA NACIONAL – ID N° 268.231 – Contrato N° 339/2014…"* solicitadas según el descargo realizado:

[20] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-
[21] Foja 91 del Exp. N° 9.366/17.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

STR	Fecha	Orden de Servicio	Fecha	Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Factura	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas				Concepto
												Retención IVA (30%)	Retención Renta (2%)	Retención Ley 2051 (0,4%)	Neto	
142.660[22]	28/11/14			118/2014[23]	10/12/14	203[24]	--/--/--	667.399.983	001-001-0000163[25]	27/11/14	667.399.983	18.201.818	12.134.545	2.378.371	634.685.249	Pago Anticipo
144.696	29/11/14	21/2014	29/11/14	33/2015	24/01/15	204[26]	05/02/15	336.796.436	001-001-0000164[27]	29/11/14	336.796.436	9.185.357	6.123.572	1.200.220	320.287.287	Anticipo del Contrato Lote N° 5
168.305	29/12/14	40/2014	29/12/14	47/2015	02/02/15	205[28]	05/02/15	673.592.871	001-001-0000182[29]	29/12/14	673.592.871	18.370.715	12.247.143	2.400.440	640.574.573	Anticipo del Contrato Lote N° 5
76.251[30]	30/06/15			89/2015[31]	06/07/15	230[32]	24/07/15	551.469.546	001-001-0000246[33]	30/06/15	551.469.546	15.040.079	10.026.719	1.965.237	524.437.511	Primer Certificado de Obra Lote N° 5
88.240[34]	29/07/15			76/2015[35]	05/08/15	232[36]	07/08/15	706.613.390	001-001-0000250[37]	21/07/15	706.613.390	19.271.274	12.847.516	2.518.113	671.976.487	Primer Certificado de Obra Lote N° 2
91175	31/07/15			125/2015	07/08/15	233	07/08/15	300.596.076	001-001-0000251[38]	31/07/15	300.596.076	8.198.075	5.465.383	1.071.215	285.861.403	Segundo Certificado de Obra Lote N° 5
103.844	28/08/15			162/2015	02/09/15	240[39]	07/09/15	535.530.606	001-001-0000260[40]	27/08/15	301.137.244	8.212.834	5.475.223	1.073.144	286.376.043	Tercer Certificado de Obra Lote N° 5
									001-001-0000263[41]	28/08/15	234.393.362	6.392.546	4.261.697	835.293	222.903.826	Primer Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5
104.198[42]	31/08/15			102/2015[43]	03/09/15	239[44]	07/09/15	607.226.225	001-001-0000262[45]	27/08/15	607.226.225	16.560.715	11.040.477	2.163.933	577.461.100	Segundo Certificado de Obra Lote N° 5
120.677	30/09/15			203/2015	06/10/15	252[46]	12/10/15	332.225.779	001-001-0000271[47]	30/09/15	79.210.129	2.160.276	1.440.184	282.276	75.327.393	Segundo Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5
									001-001-0000272[48]	30/09/15	253.015.650	6.900.427	4.600.285	901.656	240.613.282	Cuarto Certificado de Obra Lote N° 5
151.339	30/11/15			243/2015	03/12/15	264[49]	11/12/15	559.625.576	001-001-0000289[50]	03/12/15	531.176.055	14.486.620	9.657.746	1.892.918	505.138.771	Quinto Certificado de Obra Lote N° 5
									001-001-0000290[51]	03/12/15	28.449.521	775.896	517.264	101.384	27.054.977	Tercer Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5

[22] Fojas 112 y 113 del Exp. N° 9.366/17.-
[23] Foja 118 del Exp. N° 9.366/17, no se puede presumir si la misma corresponde.-
[24] Foja 114 del Exp. N° 9.366/17 y comprobantes de retención Fojas 115 y 116; Foja 190 del Exp. N° 9.772/17.-
[25] Foja 119 del Exp. N° 9.366/17; Foja 191 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retención Fojas 192 y 193.-
[26] Foja 79 del Exp. N° 9.772/17.-
[27] Foja 80 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 81 y 82.-
[28] Foja 75 del Exp. N° 9.772/17.-
[29] Foja 76 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 77 y 78.-
[30] Foja 25 y 26 del Exp. N° 9.366/17.-
[31] Foja 48 del Exp. N° 9.366/17.-
[32] Foja 45 del Exp. N° 9.366/17 y comprobantes de retenciones fojas 46 y 47; Foja 68 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 73 y 74.-
[33] Foja 49 del Exp. N° 9.366/17.-
[34] Fojas 120 y 121 del Exp. N° 9.366/17.-
[35] Foja 125 del Exp. N° 9.366/17.-
[36] Foja 122 del Exp. N° 9.366/17 y comprobantes de retenciones fojas 123 y 124; Foja 186 del Exp. N° 9.772/17.-
[37] Foja 129 del Exp. N° 9.366/17; Foja 187 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 188 y 189.-
[38] Foja 68 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 69 y 70.-
[39] Foja 62 del Exp. N° 9.772/17.-
[40] Foja 65 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 66 y 67.-
[41] Foja 62 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 63 y 64.-
[42] Foja 130 y 131 del Exp. N° 9.366/17 y comprobantes de retenciones fojas 132 y 133.-
[43] Foja 134 del Exp. N° 9.366/17.-
[44] Foja 136 del Exp. N° 9.366/17; Foja 183 del Exp. N° 9.772/17.-
[45] Foja 136 del Exp. N° 9.366/17; Foja 183 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 184 y 185.-
[46] Foja 56 del Exp. N° 9.772/17.-
[47] Foja 59 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 60 y 61.-
[48] Foja 56 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 57 y 58.-
[49] Foja 50 del Exp. N° 9.772/17.-
[50] Foja 50 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 51 y 52.-
[51] Foja 53 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 54 y 55.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

173.028				263/2015[52]	30/12/15	272[53]	08/06/16	414.479.024	001-001-0000299[54]	28/12/15	402.960.419	10.989.830	7.326.553	1.436.004	383.208.032	Sexto Certificado de Obra Lote N° 5
173.028									001-001-0000300[55]	28/12/15	11.518.605	314.144	209.429	41.048	10.953.984	Cuarto Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5
174.994[56]	29/12/15			33/2016[57]	13/01/16	279[58]	25/01/16	97.507.222	001-001-0000305[59]	29/12/15	97.507.222	2.659.288	1.772.859	347.480	92.727.595	
123.020	30/09/16			128/2016	05/10/16	339[60]	05/10/16	192.868.659	001-001-0000395[61]	29/08/16	192.868.659	5.260.054	3.506.703	687.314	183.414.588	Quinto Certificado de Adenda N° 1 Lote N° 5
154.600	30/11/16			172/2016	02/12/16	365[62]	02/12/16	17.220.060	001-001-0000393[63]	29/08/16	17.220.060	469.638	313.092	61.366	16.375.964	Séptimo Certificado de Obra Lote N° 5
155.032[64]	30/11/16			41/2016[65]	06/12/16	366[66]	13/12/16	99.700.122	001-001-0000443[67]	30/11/16	99.700.122	2.719.094	1.812.729	355.295	94.813.004	Tercer Certificado de Obra Lote N° 2
155.350[68]	30/11/16			40/2016[69]	09/12/16	367[70]	13/12/16	79.552.004	001-001-0000448[71]	13/12/16	79.552.004	2.169.600	1.446.400	283.494	75.652.510	Quinto Certificado de Obra Lote N° 2
TOTALES											**6.172.403.579**	**168.338.280**	**112.225.519**	**21.996.201**	**5.869.843.579**	

Por otra parte traemos a continuación algunas documentaciones que fueron remidas por las partes, que son objeto de análisis:

Se puede observar que el recibo de dinero N° 203 remitido no posee fecha alguna:

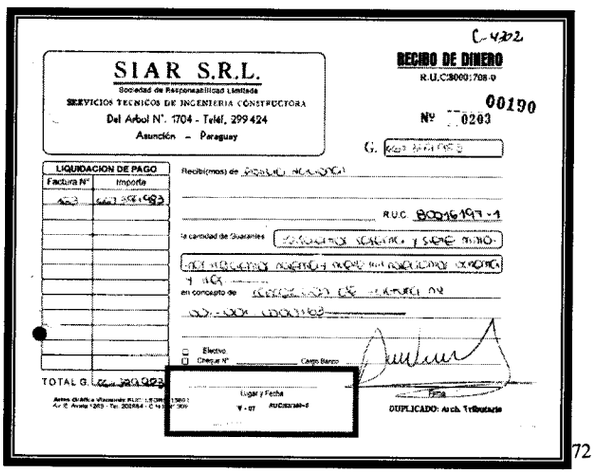
C-4202
SIAR S.R.L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA CONSTRUCTORA
Del Arbol N°. 1704 - Telef. 299424
Asunción – Paraguay
RECIBO DE DINERO
R.U.C.80001708-0
Nº 00190
0203
G.
LIQUIDACION DE PAGO
Factura N° | Importe
Recibí(mos) de
RUC
la cantidad de Guaraníes
en concepto de
Efectivo
Cheque N° Cargo Banco
TOTAL G.
Lugar y Fecha
DUPLICADO: Arch. Tributario

[72]

[52] Foja 69 del Exp. N° 9.366/17.-
[53] Foja 64 del Exp. N° 9.366/17 y comprobantes de retenciones fojas 65 al 68; Exp. N° 9.772/17 Foja 44.-
[54] Foja 70 del Exp. N° 9.366/17; Exp. N° 9.772/17 Foja 47 y comprobantes de retenciones fojas 48 y 49.-
[55] Foja 44 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 45 y 46.-
[56] Fojas 137 y 138 del Exp. N° 9.366/17 y comprobantes de retenciones fojas 139 al 140.-
[57] Foja 142 del Exp. N° 9.366/17.-
[58] Foja 143 del Exp. N° 9.366/17; Foja 180 del Exp. N° 9.772/17.-
[59] Foja 143 del Exp. N° 9.366/17; Foja 180 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 181 al 182.-
[60] Foja 38 del Exp. N° 9.772/17.-
[61] Foja 38 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 146 al 147.-
[62] Foja 41 del Exp. N° 9.772/17.-
[63] Foja 41 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 42 al 43.-
[64] Fojas 144 y 145 del Exp. N° 9.366/17 y comprobantes de retenciones fojas 146 al 147.-
[65] Foja 149 del Exp. N° 9.366/17.-
[66] Foja 150 del Exp. N° 9.366/17; Foja 177 del Exp. N° 9.772/17.-
[67] Foja 150 del Exp. N° 9.366/17; Foja 177 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 178 al 179.-
[68] Fojas 151 y 152 del Exp. N° 9.366/17 y comprobantes de retenciones fojas 153 al 154.-
[69] Foja 156 del Exp. N° 9.366/17.-
[70] Foja 157 del Exp. N° 9.366/17; Foja 174 del Exp. N° 9.772/17.-
[71] Foja 157 del Exp. N° 9.366/17; Foja 174 del Exp. N° 9.772/17 y comprobantes de retenciones fojas 175 al 176.-
[72] Foja 190 del Exp. N° 9772/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Y por otra parte se observa la Orden de Pago Directo N° 118/2014 de fecha 10/12/2014 a la orden de OTTONELLI S.A., se observa el número de factura menciona corresponde a SAIR S.R.L., la misma es el N° 001-001-0000163 de fecha 27/11/2014, se trae las siguientes imágenes como referencia a lo mencionado:

28

POLICIA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
PROGRAMA 007 SERVICIOS DE EQUIPAMIENTOS E INSUMOS A LA POLICIA NACIONAL
R.U.C.: 80016197-1
Dirección: Cnel. Gracia 458 e/ Tte. Rodi y Dr. Machaín - Bº Sajonia Teléfono: 021-421-261 / 421-743

ORDEN DE PAGO DIRECTO N° 118/2014 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA DE PAGO	A LA ORDEN DE:		
10/12/2014	OTTTONELLI S.A.		
FACTURA	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE	RETENCIÓN
001-001-0000163	522 - Construcciones	687.399.983	32.714.734
TOTAL ÍTS	Gs.	687.399.983	32.714.734
NETO A PAGAR	Gs.		654.685.249

Guaranies: Seiscientos treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve.-

S.T.R. Nº	ENTIDAD BANCARIA	CUENTA Nº
142.660	Sudameris Paraguay S.A.	00100002128280

...DO EDUAR NUÑEZ SANTACRUZ
Comisario Principal DEJAP
Habilitado Pagador - Tesorero

...DEL JARA QUIRNO
Inspector General Inspector
Ordenador de Gastos Alterno

00000118

...RNANDO SANDIDO ACOSTA
Comisario Principal DEJAP
Habilitado Pagador - Tesorero

29

SAIR S.R.L.
Servicios Técnicos de Ingeniería Constructora
Del Árbol Nº 1704 c/ San Salvador
Teléfonos: (021) 299 424 - 280 943
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10773808
Fecha Inicio Vigencia 30/10/2014
Fecha Fin Vigencia 31/10/2015
R.U.C. Nº 80001704 - 9
FACTURA
Nº 001-001 0000163

Fecha de Emisión: 27 de noviembre de 2014 | Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑
R.U.C./C.I.: 80016197-1 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nombre o Razón Social: Policía Nacional - Prog: 007 | Nota de Remisión Nº:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Pago Avance Construcción				
	Comisión Nº 8 - Contrato		–	–	687.399.983

SUB-TOTALES
TOTAL A PAGAR: Seiscientos ochenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres — 687.399.983
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 62.490.908 TOTAL IVA 62.490.908 —

Impresiones
ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Nº Matriz
TRIPLICADO: Nº Archivo

00000119

...RNANDO SANDIDO ACOSTA
Comisario Principal DEJAP
Habilitado Pagador - Tesorero

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como se puede observar entre las documentaciones remitidas por las partes, aun faltando algunas de las mismas y más las observaciones expuestas, la misma, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

4.14. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[73] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial" no aplico multa al proveedor...".*

Por otra parte, SIAR S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**3.12.- Multas y/o otras penalidades:** La ejecución de los trabajos se ha realizado en tiempo y forma, se ha experimentado gran cantidad de lluvias en algunos meses, igualmente se debe tener en cuenta la ampliación del plazo de ejecución para la ejecución de los trabajos adicionales, los cuales, se encuentran documentados en las adendas fueron agregadas por la Contratante para el inicio de la presente verificación contractual...".*

Ante la falta de aclaración de dicho punto, con fundamentos más explícitos y contundentes, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.15. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación N° 76/17, de fecha 14/09/2017, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Al respecto, la Policía Nacional —según **Nota TG N° 231/2017**[74] de fecha 13/10/16— hace mención a lo siguiente: *"...En este punto, el descargo no aplica a la Tesorería del Programa 2.1.1. "Implementación del Plan Estratégico Policial". **Ver descargo de las observaciones ITV 76/2017**...".*

Ing. Roberto Acuña
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[73] Fojas 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-
[74] Foja 02 al 07 del Exp. N° 9.366/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Libro de Obras;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la realización de la Recepción Definitiva dentro en el Plazo establecido en el PBC;
- la fiscalización de las obras;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la correcta aplicación de las deducciones realizadas a cada pago; entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***POLICIA NACIONAL*** y a la firma ***SAIR S.R.L.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 47/2017 y la presente evaluación a la Auditoria Interna Institucional de la Contratante y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 03/2018 de fecha 10/01/18.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 03/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 76/2017.				
FECHA	10/01/2018			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 60/2014 para "***Construcción de obras de Infraestructura para la Policía Nacional***" - *Lote 5*		**ID**	268.231/14
EXPTE.	9.366/2017 9.772/2017		**FECHA**	18/10/2017 31/10/2017
CONTRATANTE	Policía Nacional.			
CONTRATISTA	SIAR S.R.L.			
FISCALIZACION	Comisario Principal DEJAP Arq. Pedro Albino Riquelme			
CONTRATO N° 339/2014	**FECHA:**	27/11/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2015
ACTA DE INICIO	**FECHA**	06/02/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	300 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	28/12/2015	**RECEPCION FINAL**	26/02/2016
ADENDAS	Adenda N° 1. Adenda N° 2.		**FECHAS**	11/08/2015. 23/12/2015

1- ANTECEDENTES.

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Policía Nacional** y la Contratista **SIAR S.R.L.** ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 9.366/17, en fecha 18/10/2017, conteniendo **157 fojas** y Exp. N° 9.772/17, en fecha 31/10/2017, conteniendo **216 fojas**, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 60/2014 para "***Construcción de obras de Infraestructura para la Policía Nacional***" - *Lote 5.*

Por nota DNCP/DVC Nº 380/2017, de fecha 09/10/2017, se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 76/2017 e Informe Contractual N° 47/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 10/10/2017.

Arq. Paola O. Baransky

Por nota DNCP/DVC Nº 379/2017, de fecha 09/10/2017, se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 76/2017 e Informe Contractual N° 47/2017, recepcionada por la Contratista en fecha 10/10/2017.

Por nota de la Contratista, de fecha 16/10/2017, ingresada como Exp. N° 9303/17 en fecha 16/10/2017, se solicita una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 385/2017, de fecha 17/10/2017, recepcionada por la Contratista en fecha 17/10/2017, se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 17/10/2017, ingresada como Exp. N° 9.366/17 en fecha 18/10/2017, remite el descargo correspondiente conteniendo 157 fojas.

Por nota de la Contratista, de fecha 06/11/2017, ingresada como Exp. N° 9.772/17, remite el descargo correspondiente conteniendo 216 fojas.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 76/2017 y los descargos presentados por la Contratante y la Contratista respectivamente.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 76/2017

1. No se cuenta con libro de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El libro de obra ha sido entregado en fecha 21/07/15 a la Contratante, siendo recepcionado por la Oficial Inspector Carla Velázquez"*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratista hace remisión de nota de fecha 21/07/2015 donde consta la entrega de los *"Libros de Obra originales de la Empresa SIAR S.R.L. correspondiente a la Construcción de la Jefatura de Policía de Coronel Oviedo Lote N°5"* a la Contratante, con firma del Oficial Inspector Intd. Carla Velásquez en fecha 21/07/2015. Exp. N° 9.772 Foja: 167. Sin embargo ninguna de las partes remite el Libro de Obras propiamente dicho.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 76/2017.

2. Al no contar con libro de obras no se puede determinar si la cimentación de piedra bruta colocada fue realizada conforme a lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El libro de obra ha sido entregado en fecha 21/07/15 a la Contratante, siendo recepcionado por la Oficial Inspector Carla Velázquez.". "Cimiento de piedra bruta: Este ítem de la obra ha sido ejecutado, certificado y aprobado por el fiscal de obras interviniente, por lo que, consideramos que la Dirección de Obras de la Policía Nacional se expida en forma expresa sobre este punto."*

Ninguna de las partes remite planos de fundación aprobados por la contratante así como el libro de obras para corroborar si fue realizada conforme a lo establecido en la EE.TT.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 76/2017.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. No se tiene a la vista ensayos de resistencia estructural realizado por la Contratista, por lo tanto no puede determinar la resistencia de la obra ejecutada.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta a la presente Informe de Ensayo – CONS N°0504/2015 elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización."*

La contratista remite Informe de Ensayo – CONS N°0504/2015 Exp. N° 9303/17 Foja: 166, en la cual se detallan resultados de los ensayos realizados a dos probetas cilíndricas de hormigón en fecha 23-06-2015. Debido a que ninguna de las partes remitió el libro de obras, no se puede determinar efectivamente en qué periodo estaban siendo ejecutados los trabajos correspondientes a estructura y cotejar con el periodo de realización del ensayo.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 3 del ITV 76/2017.

4. No se tiene a la vista el libro de obra por lo tanto se desconoce el proceso de construcción seguido para la ejecución del revoque y si fue cumplido lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El libro de obra ha sido entregado en fecha 21/07/15 a la Contratante, siendo recepcionado por la Oficial Inspector Carla Velázquez.". "Este ítem de la obra ha sido ejecutado, certificado y aprobado por el fiscal de obras interviniente, por lo que, consideramos que la Dirección de Obras de la Policía Nacional se expida en forma expresa sobre este punto."*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Si bien la Contratista menciona haber entregado el Libro de Obras a la contratante, el mismo no ha sido remitido por ninguna de las partes en sus descargos.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 76/2017.

5. En planta se visualizó la mampostería presentaba rajaduras y signo de humedad en losa.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a las rajaduras y humedad, se puede observar que son sitios específicos en donde se da esta situación, es decir, no es un hecho que se da en forma general en la obra. Igualmente se debe tener en cuenta que la verificación se ha realizado luego de 18 meses de realizada la Recepción Definitiva de la obra, por lo que resulta importante verificar si se ha realizado algún tipo de modificación o refacción que de esta manera afecte la mampostería."*

No se remiten informes por lo que no se puede comprobar si se realizaron o no posteriores modificaciones que podrían traer como consecuencia rajaduras y humedad en las paredes.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 76/2017.

6. No se visualizó los platos de chapa para bajada.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Este ítem de la obra ha sido ejecutado, certificado y aprobado por el fiscal de obras interviniente, por lo que, consideramos que la Dirección de Obras de la Policía Nacional se expida en forma expresa sobre este punto."*

Ninguna de las partes remite algún tipo de documentación o registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 76/2017.

7. No se ha observado lo que corresponde a extintor ABC de 4 y 6 kilos incumpliendo lo estipulado, no se cuenta con documentaciones que expresen el motivo por la cual no fue colocada.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Este ítem de la obra ha sido ejecutado, certificado y aprobado por el fiscal de obras interviniente, por lo que, consideramos que, sería oportuno que la Dirección de Obras de la Policía Nacional se expida en forma expresa sobre este punto, ya que, la custodia de estos equipamientos es exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la contratante, una vez realizada la Recepción Definitiva de la Obra."*

Las partes no remiten algún tipo de documentación o registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 76/2017.

8. Al momento de la verificación ya no se visualizó inconveniente en el cielo raso, no se cuenta con documentaciones en la cual se pueda observar la fecha que ocurrió el colapso y que medidas fueron tomadas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Se han subsanado cada uno de los rubros que luego de la recepción definitiva de la obra fueron presentando la necesidad de ser corregidos o reparados".*

Ante la falta de remisión del libro de obras, no existe documentación donde se pueda determinar si el mismo fue ejecutado conforme a las EE.TT.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 76/2017.

9. Las certificaciones remitidas no cuentan con fecha ni mes, tampoco se tiene a la vista informe por parte de la fiscalización ni se puede precisar si el certificado N° 7 corresponde a la última certificación".

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos observados serán tenidos en cuenta para un plan de mejoramiento a ser considerado con los fiscalizadores de obras."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En todos los casos la documentación ha sido recepcionada por el fiscal de Obras Arquitecto Pedro Riquelme, por lo que, las observaciones respecto a la falta de consignación de la fecha de recepción, podrán ser aclaradas por este funcionario, ya que, mi parte se limitaba a presentar esta documentación y corregirla en caso de que exista alguna observación al respecto."*

Los certificados remitidos no cuentan con fecha ni mes, tampoco se remite documento por parte de la fiscalización donde se aclare si el certificado N° 7 corresponde a la última certificación.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 76/2017.

ia O. Baransky
rador Técnico
DVC - DNCP

10. Se visualiza en las documentaciones la firma del Arq. Pedro A Riquelme como fiscal de obra, sin embargo no se cuenta con Resolución de la máxima Autoridad por la cual se le designa como fiscal de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se anexa copia de la Resolución N°1261, por la cual se nombra fiscalizadores."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención con relación a este punto en su descargo.

La contratante remite copia de la resolución N°1261 con fecha 19/12/2014 Exp. N° 9.366/17 Foja: 88, donde se nombra fiscalizadores de obras de la licitación pública Nacional N°60/2014, designando al Arq. Pedro Albino Riquelme como fiscalizador del Lote N°5 Construcción de Comisaría de Cnel. Oviedo y designando las funciones y atribuciones del mismo.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 10 del ITV 76/2017.

3. Conclusiones.

Del análisis de los documentos remitidos tanto por la Contratante como así también por el Contratista, con relación a la obra Licitación Pública Nacional N° 60/2014 para *"Construcción de obras de Infraestructura para la Policía Nacional" - Lote 5*, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 76/2017, luego de analizadas dichas documentaciones **se mantienen las conclusiones N° 1; 2; 4; 5; 6; 7; 8; 9;**, se levanta en forma parcial la conclusión N° 3; se levanta la conclusión N° 10.

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

Arq. Paola O. Baransk
Verificador Técnico
DVC - DNCP